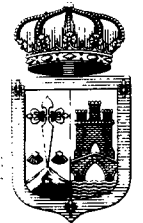




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de Mayo de 1993

Año XII.— Núm. 55

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud	1.335	Orden por lo que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja	1.336
Orden por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993	1.335		

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la calle del Sol	1.339
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 127/91, promovido por D. Faustino Petit Goyanes	1.337	Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro	1.339
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 134/91, promovido por D. Miguel Revuelta Ortega	1.337	<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Corrección de errores a la Orden de 26 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1993"	1.341
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares	1.338	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.341
Aprobación definitiva de la Modificación puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray	1.338	Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de Octubre de 1990	1.341
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona "La Cerrada"	1.339		

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"</b>	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Propuesta de resolución	1.349
Actas de liquidación	1.342		
Actas de infracción	1.343		

## C. Administración Local

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		
Notificaciones de multas de tráfico	1.350	
Notificaciones de expedientes de denuncias de tráfico	1.351	
Notificaciones de providencias de apremio	1.353	
Notificación de apremio	1.358	

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VINEGRA DE ABAJO</b>	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Empresa de servicios mantenimiento piscina Adarraja temporada verano"	1.359	Convocatoria de subasta para aprovechamiento de caza de palomas en Ocijo	1.359

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de licencia para legalización de actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado manual de vinos	1.360	Solicitud de licencia para instalar un taller de pulido	1.360
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO</b>	
Solicitud de licencia para ampliar un Hostal	1.360	Derramas Generales del año 1993	1.360

### C. Anuncios particulares

<b>ASEPEYO</b>	
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N° 151	
Junta General Ordinaria y Extraordinaria	1.360

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 23 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud*  
I.B.95

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar la formación de Asociaciones Juveniles en sus distintos aspectos, promoviendo el asociacionismo juvenil, mediante la concesión de subvenciones para la adecuación de locales de los propios Centros de Juventud de las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.— OBJETO:

Serán objeto de la subvención regulada en la presente Orden, los gastos de capital derivados de la realización de obras de reforma, recuperación y reparación, excluidas las ordinarias, que se realicen en locales pertenecientes a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud, destinados a fines formativos, culturales y asociativos.

##### Artículo 2º.— BENEFICIARIOS:

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de la disponibilidad crediticia del presente ejercicio, concederá subvención para este fin a las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Artículo 3º.— REQUISITOS:

Podrán pedir subvención aquellas Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud.

##### Artículo 4º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION:

Estudiadas las solicitudes presentadas, mediante Resolución de concesión, se determinarán aquellas a cuya financiación se considere de interés contribuir. En la resolución de concesión se especificará la cuantía de la subvención y el importe del presupuesto presentado.

No serán objeto de tramitación aquellas solicitudes relativas a obras cuyo presupuesto de ejecución por contrata, exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 PTAS.).

##### Artículo 5º.— DOCUMENTACION:

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 1 de Junio de 1993, acompañando la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente de la obra que se quiere realizar.

c) Certificado de que el local donde se quiere realizar la obra está en régimen de cesión, alquiler o propiedad de la misma, por parte de la Entidad solicitante. En caso de que el local no fuera propiedad de la entidad solicitante, deberá acompañarse la autorización del titular dominical para la realización de las obras.

d) Certificado de haber solicitado o no, para la misma finalidad, subvención a cualquier otro Organismo Público o Privado.

e) Compromiso del peticionario de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

##### Artículo 6º.— CRITERIOS:

Para la concesión de subvención se valorará fundamentalmente:

- 1.— Objetivos preferentes en la memoria de la obra.
- 2.— Número de miembros de la Entidad y su ámbito de actuación.
- 3.— Medios personales y materiales de que dispone la Asociación.

La Resolución en la que se acuerde la concesión de subvención, no excederá en ningún caso, del 85% del presupuesto total de ejecución.

##### Artículo 7º.— ADJUDICACION DE LA OBRA:

Se establece un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de la Resolución de concesión de ayuda, para la adjudicación y ejecución de la obra objeto de subvención.

##### Artículo 8º.— ABONO:

Las entidades subvencionadas deberán presentar en el plazo señalado, la siguiente documentación:

a) Memoria-informe de la obra realizada en el Centro de Juventud correspondiente.

b) Informe del Técnico que realizó la memoria valorada.

c) Factura de la obra realizada.

d) Licencia otorgada, cuando la naturaleza de la obra esté sometida a ésta según la legislación urbanística aplicable.

e) Declaración de las subvenciones recibidas para el mismo fin.

f) El abono de la subvención se realizará siempre previa justificación del gasto realizado.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado, si al justificar el gasto resultase disminuido respecto al presupuesto presentado.

##### Artículo 9º.— OBLIGACIONES:

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

a) Admitir en cualquier momento del desarrollo de la obra, la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la obra de adecuación, en el momento que ésta se produzca.

c) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y la obra no se lleve a cabo por cualquier motivo o por una modificación sustancial de lo previsto en la memoria valorada.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

*Orden de 24 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993*  
I.B.96

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de acuerdo con sus objetivos en materia de política juvenil, pretende la promoción y participación de los jóvenes mediante la convocatoria de ayudas para asistencia a convivencias y cursos de formación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.— OBJETO:

Serán objeto de la subvención regulada en la presente Orden, los gastos corrientes derivados de la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento y Formación, Seminarios, Concentraciones, Simposios y cuantas actividades juveniles de similar naturaleza se realicen durante el año 1993. Todas estas actividades deberán propiciar la participación, formación y estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia juvenil.

##### Artículo 2º.— BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas nacidas o residentes en La Rioja, que estén comprendidas entre los 15 y los 30 años de edad, ambos inclusive.

##### Artículo 3º.— EXCLUSIONES:

Quedan excluidos a efectos de ayuda, aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los viajes de estudios.

c) En general los programas no incluidos en el ámbito de la Dirección General de Juventud.

Asimismo, quedan excluidas las solicitudes siguientes:

a) Las presentadas por colectivos y todas aquellas que no sean realizadas por personas físicas.

b) Aquellas que no justifiquen convenientemente haber sido realizadas por el solicitante (Programa, valoración económica...)

##### Artículo 4º.— CUANTIA DE LA AYUDA:

La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder en ningún caso el 80% de los gastos derivados de la asistencia objeto de la ayuda.

##### Artículo 5º.— DOCUMENTACION:

Los jóvenes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, con registro de entrada en la Consejería.

b) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. Los no nacidos en La Rioja, deberán acreditar su condición de residentes mediante Certificación o documento similar, expedida por un Ayuntamiento del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Programa-memoria en la que se indiquen los objetivos, fechas, lugar, desarrollo del mismo y presupuesto detallado de los gastos a realizar, firmada

por el interesado.

d) Declaración del solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda de alguna Institución pública o privada para el mismo programa.

e) Ficha de Alta de Terceros firmada y sellada por la Entidad Bancaria donde el solicitante dispone de c/c o libreta de ahorros.

**Artículo 6º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actividades de comprobación que pueda establecer la Administración concedente.

b) Aceptación por parte del beneficiario, de lo dispuesto en la presente Orden.

**Artículo 7º.— PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes deberán presentarse antes del comienzo de la actividad, y en cualquier caso la fecha límite para solicitar ayuda será el 1 de noviembre de 1993.

**Artículo 8º.— CRITERIOS:**

Los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, serán entre otros los siguientes:

a) Cursos, Encuentros o Concentraciones de carácter juvenil asociativo.

b) Vinculación con Asociaciones Juveniles.

c) Curso de Formación de Tiempo Libre.

d) Se valorará que el programa memoria sea realizado personalmente por cada solicitante.

**Artículo 9º.— CONCESION:**

La Resolución, que habrá de ser notificada a los solicitantes, establecerá la cuantía de la ayuda otorgada sobre el total del presupuesto presentado, en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 10º.— ABONO DE LA AYUDA:**

El abono de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria con varolación personal de la actividad subvencionada.

b) Certificación acreditativa de la Asistencia del Beneficiario.

c) Facturas justificativas de la totalidad de los gastos derivados de la asistencia subvencionada, salvo cuando se trate de los supuestos contemplados en los párrafos 2º y 3º del número 3 del artículo 10 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril en cuyo caso se admitirán los justificantes establecidos en dicho precepto con las condiciones en él mismo establecidas.

d) Declaración de las ayudas percibidas para la realización de la actividad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Artículo 11º.— REDUCCION Y ANULACION:**

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada sí, al justificar el costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Será causa de pérdida o anulación de ayuda, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Si el proyecto o actividad no se celebra por algún imprevisto o cambia sustancialmente el fin de la propia actividad.

c) La no asistencia a la actividad o la no realización del proyecto para el cual haya sido concedida la ayuda.

d) No presentar la documentación exigida en el Artículo 10º, en el plazo máximo de 20 días contados a partir de la finalización de la actividad. Y hasta el 10 de enero de 1.994 para los programas realizados en el mes de diciembre.

**Disposición adicional.—** En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1.992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición transitoria.—** Las solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán ser tramitadas, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la misma.

**Disposición Final.—** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperero Sáez.

**CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.**

*Orden por la que se determinan el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja*  
I.B.94

La Ley 2/1990, de 10 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja regula en su art. 33 la participación de los usuarios en la financiación de los servicios.

Para hacer efectivo este principio y en desarrollo del art. 161 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el art. 2 del Decreto 13/1993 de 25 de febrero por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992, procede ahora regular los elementos objetivos, personales y de procedimiento que delimiten la relación jurídica resultante del precio público.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo 1.— Objeto**

El objeto de la presente Disposición es la determinación del régimen jurídico aplicable a los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja que figuran en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo 2.— Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/1993 de 25 de febrero.

2. A estos efectos, están obligados al pago en los términos establecidos en el artículo siguiente los familiares que tengan la obligación de prestar alimentos al residente en virtud de lo dispuesto en el art. 143 del Código Civil.

**Artículo 3.— Cuantía**

1. El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

2. Los residentes abonarán como máximo una cantidad equivalente al 80% de la base de cálculo constituida por la totalidad de sus ingresos líquidos anuales. Si ésta no cubriese la totalidad del precio público la diferencia habrá de ser satisfecha por el propio usuario o por los familiares a los que se refiere el párrafo segundo del art. 2 de esta Orden.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales a efecto de la liquidación de estancias la totalidad de ingresos percibidos por el residente deducidos los gastos necesarios para la obtención de los mismos y las retenciones en el I.R.P.F. que en su caso se hubieran practicado.

3. Sin perjuicio de lo anterior el residente habrá de disponer de 7.000.— pts./mes para sus gastos personales por lo que su contribución directa en la financiación del precio público se verá minorada en el caso de que el 20% de sus ingresos líquidos anuales no alcancen dicha cifra.

**Artículo 4.— Reconocimiento de deuda.**

Los usuarios que directamente o a través de sus familiares no abonen íntegramente la cantidad a la que se refiere el artículo anterior deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda por la diferencia entre lo realmente abonado y lo establecido en el precio público, según el modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

Dicho reconocimiento de deuda implicará la no transmisión de bienes propios ni la renuncia a derechos de índole patrimonial mientras la deuda no sea saldada.

Corresponderá suscribir el documento al usuario o a su representante legal. Asimismo dará su conformidad algún familiar del usuario, si lo hubiere.

El cobro de la deuda se hará efectivo en el momento en que se dejen de prestar los servicios.

La ejecución sobre los bienes no incluirá la vivienda cuando la misma sea necesaria para el uso propio por externación, o cuando constituya domicilio único del cónyuge y los hijos que no formen otra unidad familiar.

**Artículo 5.— Declaración jurada de renta y patrimonio.**

Los residentes inmediatamente antes de su ingreso en el Centro deberán presentar ante la Dirección del mismo declaración jurada de ingresos totales líquidos que perciben, así como de los bienes o derechos de los que sean titulares, que adjuntarán a la solicitud de ingreso.

Anualmente, en fecha inmediatamente posterior a la actualización de los subsidios y pensiones, y siempre que se produzca aumento o disminución en la renta o en el patrimonio, los residentes deberán presentar a la Dirección una nueva declaración jurada.

**Artículo 6.— Devengo.**

La obligación de pago nace tras la liquidación mensual que se practique según lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

**Artículo 7.— Pago.**

El pago del precio público se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque debidamente certificado o conformado.

c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

El obligado al pago tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado mediante recibo que contendrá los elementos suficientes para identificar al deudor y la deuda satisfecha y que será entregado a la persona que realice el ingreso.

**Artículo 8.— Gestión liquidación y Recaudación**

1.— La gestión, liquidación y recaudación del precio público se realizará por la Dirección del Centro de conformidad con lo establecido en este artículo y mediante el procedimiento que en el ejercicio de su facultad de autoorganización determine.

2.— El abono de las estancias se efectuará mediante liquidaciones mensuales a cuenta por periodos vencidos.

3.— Durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro y de ausencia obligada por internamiento en centro especializado, la cantidad a abonar durante el tiempo que duren las mismas en concepto de reserva de plaza será del 40% del precio público.

Las ausencias de fin de semana y las inferiores a cuatro días tendrán la consideración de estancias ordinarias a efectos de liquidación.

**Artículo 9.— Exención del abono de estancias.**

Los residentes que de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de la Residencia de Ancianos de Calahorra tengan que ausentarse del Centro por sanción disciplinaria no abonarán las estancias correspondientes al tiempo que aquélla dure.

**Artículo 10.— Reclamación.**

La liquidación podrá ser objeto de recurso previo y potestativo de reposición ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja.

**Disposición Adicional.**— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de abril de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja que podrán exigir precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto son las siguientes:

- a) Residencia de Ancianos de Calahorra.

ANEXO II

El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será de 135.028.— pts./mes durante el presente año 1993.

ANEXO III

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_

Asumo y reconozco la deuda que se derive de mi estancia en la Residencia de Ancianos de Calahorra y que se saldaré, cuando dejen de serme prestados los servicios definitivamente, con cargo a mis propios bienes, los cuales me comprometo a no transmitir.

Fdo.:

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 2 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 127/91, promovido por D. Faustino Petit Goyanes*  
III.A.328

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 19 de noviembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n° 127/91 en el que son partes, como demandante D. Faustino Petit Goyanes y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra comunicación de 18 de julio de 1990, en que el Director General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja le hacía saber la asignación, con carácter interino, de un nuevo médico para la localidad de Rincón de Soto y contra la desestimación tácita de un supuesto recurso de reposición entablado frente a dicha asignación.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. FAUSTINO PETIT GOYANES- contra el Acuerdo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, comunicado a aquél en escrito de 18 de julio de 1990 y relativo a la asignación de un nuevo médico a la localidad de Rincón de Soto y ampliado a la Resolución de 17 de julio de 1991, desestimatoria de la reposición entablada frente a dicho Acuerdo; actos, los así reseñados, que declaramos disconformes a Derecho.

Y acogiendo, en parte, las pretensiones de la demanda, anulamos y dejamos sin efecto dichos actos y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, en concepto de daños y perjuicios a él irrogados por consecuencia de referidos actos, y con referencia al periodo 1 de agosto de 1990 / 8 de noviembre de 1990, ambas fechas incluidas, una cantidad igual a la diferencia entre lo percibido por el actor y lo que debería habersele satisfecho de haber disfrutado del cupo de 1.019 cartillas de la Seguridad Social que tenía asignado con anterioridad inmediata al referido periodo de tiempo. Sin costas.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de marzo de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 2 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 134/91 promovido por D. Miguel Revuelta Ortega*  
III.A.329

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 11 de diciembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n° 134/91 en el que son partes como demandante D. MIGUEL REVUELTA ORTEGA y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de fecha 18 de julio de 1990, y contra la desestimación tácita de nuestro recurso, para que deje sin efecto dicha comunicación y se reintegre al recurrente el cupo de cartillas que se le han disminuido.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que acogiendo parcialmente las pretensiones de la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Miguel Revuelta Ortega contra el acuerdo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comunicado en escrito de 18 de julio de 1990, relativo a la asignación de un nuevo médico a la plaza de Fuenmayor (La Rioja), y ampliado a la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reposición contra aquél interpuesta; actos que declaramos no conformes a Derecho y que anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno; y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, en concepto de daños y perjuicios a él irrogados por consecuencia de referidos actos, y con referencia al periodo 1 de agosto de 1990 / 8 de noviembre de 1990, ambas fechas incluidas, una cantidad igual a la diferencia entre lo percibido por el actor y lo que debería habersele satisfecho de haber disfrutado del cupo de 1.065 cartillas de la Seguridad Social que tenía asignado con anterioridad inmediata al referido periodo de tiempo. Sin costas”.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto de publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de marzo de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares*  
 III.A.321

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.- El Director General de Urbanismo y Vivienda.- El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

**ANEXO**

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL**

**1.1. AMBITO DE APLICACION**

Las presentes ORDENANZAS serán de aplicación en el PLAN PARCIAL "LAS ABEJAS", en el término municipal de BAÑARES (I.A RIOJA)

**1.2. CALIFICACION DEL SUELO**

SUELO APTO PARA URBANIZAR (S.A.P.U.) RESIDENCIAL según las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES aprobadas definitivamente por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, del día 5 de diciembre de 1989 (acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 1 de Marzo de 1990).

**1.3. INTERPRETACION Y VIGENCIA**

Estas ORDENANZAS se interpretarán según el sentido exacto de sus documentos, manteniendo lo escrito prioridad sobre la expresión gráfica.

En caso de inconcreción o ambigüedad se mantendrá la subordinación a lo dispuesto en las N.N.S.S., atendiendo al espíritu, objetivos y finalidad de las mismas.

En última instancia, se estará a lo dispuesto por la Comisión de Urbanismo o las leyes de rango superior.

En principio este PLAN PARCIAL tiene una vigencia indefinida, mientras el Planeamiento Municipal así lo disponga.

**1.4. ACTOS SUJETOS A LICENCIA**

De conformidad con lo definido en el Art.178 del texto refundido de la Ley del Suelo, estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo, como son:

- parcelaciones urbanas
- movimientos de tierra
- obras de nueva planta
- modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes

- la primera utilización de los edificios

- modificación de uso

- derribos de construcciones

- colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública
- otros que señalen las ordenanzas municipales

Cuando los actos de edificación y usos del suelo los ejecuten particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia de obras junto con las demás autorizaciones o concesiones que sean pertinentes.

El procedimiento para otorgar licencias se ajustará a todo lo definido en la Ley de Régimen Local. En ningún caso se puede entender que por silencio administrativo se adquieran facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, las Normas Subsidiarias de este Municipio ni de las disposiciones de este P.P.

La existencia del presente PLAN PARCIAL no excusa prescindir, en ningún caso, del PROYECTO DE URBANIZACION para la construcción de los diferentes servicios de los que es necesario dotar al sector.

**1.5. TERMINOLOGIA**

En general debe utilizarse la misma terminología existente en las N.N.S.S. Sirva la relación siguiente como aclaración a las mismas.

— PARCELA MINIMA: parcela que cumple las dimensiones geométricas mínimas.

— INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA: es el límite máximo expresado en m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo respecto a la totalidad del área del PLAN PARCIAL.

— INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA: es el límite máximo de edificación expresado en m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo respecto a la superficie de cada una de las parcelas.

— OCUPACION MAXIMA DE PARCELA: es el porcentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada por la edificación o por los sótanos.

— PLANTA BAJA: planta a nivel del suelo con una diferencia de 0,30 m. por debajo y 0,60 m. por encima de la rasante media de la fachada a los viales interiores.

— PLANTA SOTANO: planta por debajo de la planta baja que tenga una altura libre mínima de 2,30 m.

— PLANTA BAJA CUBIERTA: es el espacio comprendido entre el forjado plano mas elevado y la cubierta. El bajo cubierta practicable se computará a partir de una altura libre interior de 1,20 m. como superficie construida con independencia de los usos que se den al mismo.

— ALTURA REGULADORA MAXIMA: es la que se establece entre el suelo de la planta baja y la parte superior del arranque estructural de la cubierta inclinada.

— CUERPOS SALIENTES : son los que sobresalen de las fachadas de la edificación y tengan el carácter de ocupables o habitables. Se contabilizará en el cálculo de la ocupación máxima y de la superficie construida.

— ELEMENTOS SALIENTES: elementos sobresalientes de las fachadas no habitables ni ocupables. No se contabilizarán ni en el cálculo de la ocupación mínima ni de la superficie construida.

**2. NORMAS DE EDIFICACION**

**2.1. ZONA RESIDENCIAL**

Son de aplicación las características físicas y de uso que se desarrollan en las N.N.S.S. para el SUELO URBANO.

Siendo las características específicas las siguientes:

— PARCELA MINIMA: 500 m<sup>2</sup>

— OCUPACION MAXIMA DE PARCELA: 30%

— EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA: 0,55 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>t

— ALTURA REGULADORA MAXIMA: 7 m. Equivalente a planta baja, una planta piso y planta bajo cubierta habitable.

— CUBIERTA: Por encima de la A.R.M. sólo puede aparecer una cubierta de pendiente máxima 50%, con inclinación constante, evitándose los quiebros de diferente pendiente.

— SEPARACION A LINDES: La separación mínima respecto a viales interiores y predios vecinos será siempre de 5 m.

— EDIFICACION AUXILIAR: No se admiten.

— GARGES: Como mínimo cada vivienda debe poseer un espacio de aparcamiento cubierto para un vehículo, formando una sola unidad con la vivienda, y una plaza al descubierta.

— USOS: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA: En el caso de dos viviendas pareadas, éstas deben constituir una unidad de diseño y promoción.

— VALLAS : Las que corresponden con el límite general del sector pueden ser macizas hasta 1,80 m. y hasta 2,50 m. con elementos vegetales o rejillas ligeras.

Las de separación entre parcelas y las de las calles interiores pueden ser eliminadas si así se considerase en el PPOYECTO DE URBANIZACION.

En cualquier otro caso, la parte maciza no superará 1 m. de altura y hasta 1,80 m. con elementos vegetales o rejillas ligeras.

**2.2. EQUIPAMIENTO SOCIAL**

Se prevee la existencia de un solo edificio situado en la zona descrita como Equipamiento Social.

Cumplirá todas las prescripciones de la ZONA RESIDENCIAL con las siguientes diferencias:

— EDIFICABILIDAD NETA : 0,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

— OCUPACION MAXIMA: 35%

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray*  
 III.A.322

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

#### ANEXO

El artículo 64.3 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Ezcaray en el lindero de las Cooperativas San José Artesano y Virgen de Allende se sustituye por la siguiente redacción:

“No será necesario retranquearse entre los linderos de las propiedades arriba citadas.”

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona “La Cerrada”*  
III A.323

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona “La Cerrada”.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la Calle del Sol*  
III.A.324

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la Calle del Sol.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro*  
III.A.325

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en

este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

#### ANEXO

#### ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

##### 1.— Licencia de obra y condiciones generales de la edificación

A los efectos de concesión de licencias de obra, condiciones generales de la edificación, condiciones generales de los usos, condiciones de higiene y salubridad, se estará, a los efectos de su aplicación en el ámbito ordenado por este Plan Parcial, a lo que disponen las Normas y Ordenanzas de la edificación que tiene aprobadas el Ayuntamiento de Haro para todo el Término Municipal, así como a cuantos reglamentos y disposiciones legales regulen cada una de las distintas materias.

##### 2.— Estudios de Detalle y proyectos de urbanización.

La ordenación volumétrica y completamiento de alineaciones y rasantes de este Plan Parcial podrá ser desarrollada a través de Estudios de Detalle, los cuales comprenderán como mínimo una de las manzanas previstas, y en cualquier caso ordenarán manzanas completas.

Para todo lo que se refiere al contenido, y documentación, y determinaciones de los posibles Estudios de Detalle que desarrollen este Plan Parcial, así como los Proyectos de urbanización que han de desarrollar la red viaria, infraestructuras o jardinería del mismo, se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento incluida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.

##### 3.— Usos, ocupación de suelo y volumetría.

A los efectos de la definición tipológica de las características de la edificación que haya de implantarse en cada una de las zonas, incluyendo los usos permitidos y prohibidos el carácter de la edificación, la ocupación de suelo, y las alineaciones, tamaño de parcela, altura máxima y superficie máxima edificable, se estará a lo que disponen estas Ordenanzas para cada una de las zonas incluidas en el Plan Parcial, las cuales se desarrollan en los apartados 4, 5, 6 7 que siguen a continuación.

##### 4.— Area industrial y de almacenes.

###### 4.1. Definición.

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de de Zonificación.

###### 4.2. Usos permitidos.

El uso predominante es el de industria en sus categorías 1ª y 2ª, así como el de almacenes en general, permitiéndose además el uso de vivienda, hasta un límite de 2 por establecimiento industrial y siempre que estén destinadas a vigilantes o empleados de la fábrica. Se permiten los usos de garaje-aparcamiento, talleres artesanos, comercial, cultural, deportivo, sanitario y asistencial, además del de oficinas cuando este último esté al servicio del uso predominante.

###### 4.3. Usos prohibidos.

Se prohíbe el uso de vivienda, salvo en los casos expuestos en el apartado anterior, y el de industrias clasificadas como nocivas o peligrosas, el hotelero, el de espectáculos, salas de reunión y religioso.

###### 4.4. Carácter de la edificación.

Edificación en naves industriales, exentas o agrupadas.

###### 4.5. Ocupación máxima de suelo.

La ocupación del suelo podrá ser, en planta baja hasta el 65% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores.

###### 4.6. Parcela mínima.

Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie mínima de 1.000 m2.

###### 4.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

En fachadas de calles la edificación deberá retranquearse como mínimo 5 metros de la alineación exterior de parcela.

###### 4.8. Alineaciones interiores de la edificación.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros de todos los linderos con otras parcelas.

###### 4.9. Altura máxima.

La altura máxima permitida es de 7,50 metros. En usos especiales para bodegas y otros asimilables, así como para silos de almacenaje, se permitirá sobrepasar esta altura en agrupaciones de volumen que no superen el máximo permitido en el apartado siguiente.

**4.10. Volumen máximo.**

El máximo edificable es el resultado de aplicar conjuntamente el porcentaje máximo de ocupación y la altura máxima permitida. Los sótanos, en especial los destinados a bodegas, no computarán como volumen edificable.

**4.11. Condiciones higiénicas.**

Queda totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos. La cantidad de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no excederá a 1,50 gramos por metro cúbico. El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kg. por hora.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro, y la D.B.O. Demanda Bioquímica de Oxígeno en miligramos por litro será inferior a 40 mg. de oxígeno disuelto, absorbido en 5 días a 18° centígrados. El nitrógeno, expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 mg. por litro, respectivamente, y se exige que el efluente no contenga sustancias capaces de provocar la muerte de los peces aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red general sin estación de depuración, el efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como las materias flotantes, sedimentables o precipitables que al mezclarse con otros efluentes puedan atentar, directa o indirectamente, al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado. El efluente deberá tener su PH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el pH podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. El efluente no tendrá en ningún caso temperatura superior a 30°, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dichos límites. Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxilados y sus derivados halógenos.

En todo caso deberá someterse por los usuarios de las parcelas a la consideración del Ayuntamiento un estudio justificativo del grado de inocuidad de las aguas residuales industriales, a fin de que pueda ser autorizado su vertido directo a la red general de evacuación; en el caso de que las aguas del efluente no reúnan las condiciones exigidas para su vertido a la red será obligación del usuario de la industria correspondiente la depuración previa de dicho efluente mediante sistema adecuado a las características de los residuos industriales a evacuar.

**4.12. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales.**

En los frentes de calles o espacios públicos será obligatoria la disposición de volúmenes de forma que los edificios de oficinas subsidiarios de la industria, se sitúen con frente a estos espacios.

Los espacios libres en los frentes de calles, o visibles desde las mismas, serán tratados como espacios ajardinados o como aparcamiento, no pudiendo destinarse en ningún caso a depósitos de material.

Se prohíbe en fachada a calle o espacios libres públicos el uso de materiales deleznable, u otros que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo, quedando prohibidos los rótulos pintados sobre fachada.

Los cerramientos son obligatorios en todos los linderos; en las alineaciones a calle o espacios públicos se realizarán con cerca metálica o seto vegetal, sobre basamento de fábrica macizo de 80 cms. de altura máxima; el cerramiento común a dos parcelas podrá ser de fábrica hasta dos metros de altura, corriendo su construcción a cargo de la industria que primero se establezca.

**4.13. Número de aparcamientos.**

Debe ser previsto en el interior de cada parcela el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de carga, así como el espacio destinado a carga y descarga de los mismos y el número suficiente de plazas de aparcamiento para vehículos de turismo, en correspondencia con el número de puestos de trabajo; la superficie total destinada a aparcamiento no será en ningún caso inferior al 10% de la superficie total de parcela.

**5.— Area Comercial y de Equipo Social.****5.1. Definición.**

Comprende las áreas así calificadas en el plano de Zonificación.

**5.2. Usos permitidos.**

Se permitirán todos los usos de tipo público, tales como servicios municipales, asistencial, sanitario, deportivo, de espectáculos y reunión, cultural, de oficinas públicas, religioso, y hostelería en general. Puede admitirse exclusivamente el uso de vivienda destinada a personal adscrito al funcionamiento de la instalación, o cualquier otro uso siempre que esté al servicio del uso predominante.

En el Area Comercial se permiten los usos comerciales y hostelería, además de los de oficinas y almacenaje al servicio del uso principal.

**5.3. Usos prohibidos.**

No se permite el uso de industria o de almacenes en ninguna de sus características o situaciones, así como los usos comerciales en el área de Equipo Social.

**5.4. Carácter de la edificación.**

La agrupación de volúmenes es libre.

**5.5. Ocupación máxima de parcela.**

La ocupación de suelo por la edificación no podrá rebasar el 70% de la superficie de parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

**5.6. Parcela mínima.**

Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>.

**5.7. Alineaciones exteriores de la edificación.**

En el interior de las alineaciones oficiales exteriores la alineación de fachada es libre, debiendo guardar una distancia al eje de calle igual o mayor a los tres cuartos de la altura de la edificación.

**5.8. Alineaciones interiores de la edificación.**

En el límite con otras parcelas la edificación deberá retranquearse en una distancia igual a los tres cuartos de su altura y con mínimo de 3 metros, salvo en edificaciones colindantes presenten medianerías al descubierto, será obligatoria una ordenación de volúmenes tal que oculte aquéllas, tanto en su anchura como en su altura.

**5.9. Volumen máximo y altura máxima.**

Será el resultado de aplicar 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. al total de parcela neta. La altura no sobrepasará de 7,5 m.

**5.10. Aparcamientos.**

Con independencia de las plazas de aparcamiento en la red viaria, en el Area Comercial se preverá 1 plaza por cada 25 m<sup>2</sup>. de local abierto al público; podrán ser cubiertas o al aire libre.

**6.— Areas de Espacios libres de uso público y de Equipamiento deportivo.****6.1. Definición.**

Comprende las áreas así calificadas en los planos de Estructura urbana y usos del suelo.

**6.2. Usos permitidos.**

En las áreas de Espacios libres de uso público, se permite el uso hotelero, únicamente referido a pequeñas instalaciones de bar, o restaurante, así como el de espectáculos, siempre que en este caso no se trate de edificaciones cerradas.

En áreas de Equipamiento deportivo se permiten, además de las anteriores, todo tipo de instalaciones deportivas abiertas o cerradas.

**6.3. Usos prohibidos.**

Se prohíben todos los usos no especificados en el apartado anterior.

**6.4. Carácter de la edificación.**

La edificación consiste únicamente en pequeños quioscos de música, o de restaurantes o bares y auditorios o similares.

En las áreas de equipamiento deportivo serán posibles, además de éstas, los pabellones de deportes y edificios auxiliares al servicio de las instalaciones deportivas.

**6.5. Ocupación máxima de suelo.**

El total de las edificaciones permitidas en cada área no sobrepasará el 5% de la superficie total, y únicamente podrá sobrepasarse este porcentaje en las áreas de equipamiento deportivo, hasta un máximo de 40%, siempre que la diferencia con la anterior se destine a pabellones o instalaciones deportivas.

**6.6. Parcela mínima.**

No se limita.

**6.7. Alineaciones exteriores de la edificación.**

Dentro del contorno de la zona la disposición de la edificación es libre.

**6.8. Alineaciones interiores de la edificación.**

La situación de la edificación es libre.

**6.9. Altura mínima.**

No podrá sobrepasar de 1 planta.

**6.10. Volumen máximo.**

Por aplicación a la parcela de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en áreas de Espacios libres de uso público, y de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en áreas de equipamiento deportivo.

**6.11. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales.**

Las construcciones arquitectónicas que se realicen en estas zonas deberán tratarse con la máxima dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Corrección de errores a la Orden de 26 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1993"* III.A.335

Advertido error en la publicación de la Orden arriba referenciada, mediante el presente anuncio se procede a su corrección señalando que la fecha de la Orden es la de 29 de Marzo de 1993.

Logroño, 27 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.315

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.611 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 1326 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 638 (a intercalar entre los n<sup>os</sup> 13 y 14) y final en el C.T. "Reemisor TV Las Ruedas", intemperie, con transformador de 25 KVA. Red de distribución, aérea y subterránea con una longitud de 446 m., con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup> (406 m) y cable DN-RA de 25 mm<sup>2</sup> (40 m), en OCON, Paraje "Las Adoberías".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 13 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990* III.A.316

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente n<sup>o</sup> AT-20.092 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 17 DE MAYO a las DOCE horas en el Ayuntamiento de Casalarreina, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art<sup>o</sup> 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 15 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

## Relación de propietarios

Parcela n<sup>o</sup> 5.— D. ANTONIO COMUNION ZARATE, con domicilio en VITORIA, calle Bolivia, 20 6<sup>o</sup> C.

Parcela n<sup>o</sup> 6.— D. JAIME RUIZ FERNANDEZ, con domicilio en MADRID, calle Alejandro Ferrant, 11 6<sup>o</sup> A.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.317

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.634 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 27 m. con origen en la línea "Cigüeña-Rico" y final en el C.T. "Mercadona", en LOGROÑO, calle La Cigüeña.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 15 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.318

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.613 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Tendrá una longitud de 490 m. con origen en el C.T. "Avenida de Madrid 53-59" y final en el C.T. "Avenida Madrid 91", interior con transformador de 250 KVA, en LOGROÑO, Avenida de Madrid.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.319

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.621 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública,

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Dr. Fléming-Casino" y final en el C.T. "Bebricio-5", interior con transformador de 400 KVA, en CALAHORRA, calles Doctor Fléming y Bebricio.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio

de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### Acta de liquidación

III.B.870

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 3-5 5º de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Transporte de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 339/92, de fecha 8-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador y por el periodo que figura en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: QUINIENTAS CATORCE MIL DOCE PESETAS (514.012.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.871

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 27/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores y periodos que se especifican en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (423.592.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación,

y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.872

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO LOPEZ MARTINEZ-BERDINOS, con último domicilio conocido en c/ Diego de Velázquez, 4 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 36/93, de fecha 24-2-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de una trabajadora, según bases y periodos especificados en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (234.389.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.873

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JULIAN LOPEZ MORTE, con último domicilio conocido en c/ Travesía de Paletillas, 5 bajo de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 26/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el período que figura en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNA PESETAS (76.041.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.874

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/ P<sup>o</sup> Mercadal, 36 - 4<sup>o</sup> A de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 30/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 10-12-91 a 31-3-92. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIEN MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (100.079.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.875

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, 14 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Granja Avícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1359/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.876

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 48 B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 119/93 de fecha 22-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por falta de comunicación, en tiempo y forma, del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora referenciada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88

de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.877

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SERRERIA IREGUA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Villamediana de VILLAMEDIANA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 133/93 de fecha 25-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por : 1) no efectuar la evaluación periódica anual obligatoria relativa a la exposición de trabajadores al ruido y 2) no efectuar reconocimientos médicos anuales en relación con los trabajadores relacionados en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (50.100.- PTAS. POR CADA INFRACCION).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.878

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 3-5 5<sup>o</sup> G de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transportes de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1326/92 de fecha 8-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.879

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 89/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.880

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO LOPEZ MARTINEZ-BERDINAS,

con último domicilio conocido en c/ Diego de Velázquez, 4 de LOGRONO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 128/93 de fecha 24-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por diferencias de cotización por la trabajadora especificada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.881

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Mercadal, 42 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Comercio de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 86/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar los datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.882

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JULIAN LOPEZ MORTE, con último domicilio conocido en c/ Travesía Paletillas, 5 bajo de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 88/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar los datos que está obligada a proporcionar a la Seguridad Social como consecuencia de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.883

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/ P<sup>o</sup> Mercadal, 36 - 4<sup>o</sup> A de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 97/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no proporcionar a la entidad gestora de la Seguridad Social los datos que está obligada como consecuencia de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.884

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUBACO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Cantabria II de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabrica de Muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 183/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.885

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa DEYDI, S.A., con último domicilio conocido en c/Vitoria, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 71/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.886

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 178/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.887

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASOC. S.L., con último domicilio conocido en c/Quintiliano, 8 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 193/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.888

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 177/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.889

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S.A., con último domicilio conocido en c/Hermanos Moroy, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 138/93 de fecha 25-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.890

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 48 B de LOGROÑO y dedicada a la

actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 150/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.891

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. de Bailén, 1-3 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Industria del cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 147/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.892

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JUAN JOSE RAMIREZ GARCIA JALON, con último domicilio conocido en c/Ciriaco Garrido, 16 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 149/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.893

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NOVA Q, S.A., con último domicilio conocido en c/Velázquez, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1349/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

*Acta de infracción*

III.B.894

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANJAMAN, S.L., con último domicilio conocido en c/ M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate, 60 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 1365/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.895

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS EBRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Doctor Múgica, 25 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor combustible, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 114/93 de fecha 19-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.896

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EPOYSER, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 109/93 de fecha 18-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.897

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación y bebidas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 104/93 de fecha 17-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.898

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación y bebidas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 107/93 de fecha 17-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.899

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2<sup>o</sup> de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabric. productos químicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 69/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.900

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. Bailén, 1-3 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabric. productos de cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 68/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.901

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GUIASA, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 3 - 4º D de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 77/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.902

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 87/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.903

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad

de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 85/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.904

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 74/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.905

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 190/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.906

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MONCALVILLO PUEBLO, S.A., con último domicilio conocido en c/Las Gaunas, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 188/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.907

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CENTRO DE INFORMATICA PASCAL, S.A., con último domicilio conocido en c/San Antón, 4 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios personales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 187/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.908

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 53/93 de fecha 26-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.909

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación productos químicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 144/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.910

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 92/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.911

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa Mª ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/Pº Mercadal, 36 - 4º A de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 96/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.912

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 481/92 de fecha 27-3-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar la documentación precisa para la tramitación de la prestación por desempleo de la trabajadora citada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA MIL PESETAS. (70.000,- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

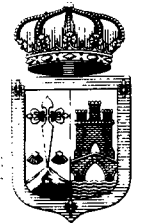
*Acta de infracción*

III.B.913

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de Mayo de 1993

Año XII.— Núm. 55

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud	1.335	Orden por lo que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja	1.336
Orden por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993	1.335		

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la calle del Sol	1.339
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 127/91, promovido por D. Faustino Petit Goyanes	1.337	Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro	1.339
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 134/91, promovido por D. Miguel Revuelta Ortega	1.337	<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Corrección de errores a la Orden de 26 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1993"	1.341
<b>Comisión de Urbanismo de La Rioja</b>		<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares	1.338	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.341
Aprobación definitiva de la Modificación puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray	1.338	Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de Octubre de 1990	1.341
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona "La Cerrada"	1.339		

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"</b>	
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Propuesta de resolución	1.349
Actas de liquidación	1.342		
Actas de infracción	1.343		

## C. Administración Local

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		
Notificaciones de multas de tráfico	1.350	
Notificaciones de expedientes de denuncias de tráfico	1.351	
Notificaciones de providencias de apremio	1.353	
Notificación de apremio	1.358	

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VINEGRA DE ABAJO</b>	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Empresa de servicios mantenimiento piscina Adarraja temporada verano"	1.359	Convocatoria de subasta para aprovechamiento de caza de palomas en Ocijo	1.359

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de licencia para legalización de actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado manual de vinos	1.360	Solicitud de licencia para instalar un taller de pulido	1.360
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO</b>	
Solicitud de licencia para ampliar un Hostal	1.360	Derramas Generales del año 1993	1.360

### C. Anuncios particulares

<b>ASEPEYO</b>	
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N° 151	
Junta General Ordinaria y Extraordinaria	1.360

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden de 23 de Marzo de 1993 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales de Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud*  
I.B.95

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud pretende apoyar la formación de Asociaciones Juveniles en sus distintos aspectos, promoviendo el asociacionismo juvenil, mediante la concesión de subvenciones para la adecuación de locales de los propios Centros de Juventud de las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Escuelas de Tiempo Libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.— OBJETO:

Serán objeto de la subvención regulada en la presente Orden, los gastos de capital derivados de la realización de obras de reforma, recuperación y reparación, excluidas las ordinarias, que se realicen en locales pertenecientes a Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud, destinados a fines formativos, culturales y asociativos.

##### Artículo 2º.— BENEFICIARIOS:

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de la disponibilidad crediticia del presente ejercicio, concederá subvención para este fin a las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Artículo 3º.— REQUISITOS:

Podrán pedir subvención aquellas Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud.

##### Artículo 4º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION:

Estudiadas las solicitudes presentadas, mediante Resolución de concesión, se determinarán aquellas a cuya financiación se considere de interés contribuir. En la resolución de concesión se especificará la cuantía de la subvención y el importe del presupuesto presentado.

No serán objeto de tramitación aquellas solicitudes relativas a obras cuyo presupuesto de ejecución por contrata, exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 PTAS.).

##### Artículo 5º.— DOCUMENTACION:

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 1 de Junio de 1993, acompañando la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Memoria con relación valorada, redactada por técnico competente de la obra que se quiere realizar.

c) Certificado de que el local donde se quiere realizar la obra está en régimen de cesión, alquiler o propiedad de la misma, por parte de la Entidad solicitante. En caso de que el local no fuera propiedad de la entidad solicitante, deberá acompañarse la autorización del titular dominical para la realización de las obras.

d) Certificado de haber solicitado o no, para la misma finalidad, subvención a cualquier otro Organismo Público o Privado.

e) Compromiso del peticionario de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

##### Artículo 6º.— CRITERIOS:

Para la concesión de subvención se valorará fundamentalmente:

- 1.— Objetivos preferentes en la memoria de la obra.
- 2.— Número de miembros de la Entidad y su ámbito de actuación.
- 3.— Medios personales y materiales de que dispone la Asociación.

La Resolución en la que se acuerde la concesión de subvención, no excederá en ningún caso, del 85% del presupuesto total de ejecución.

##### Artículo 7º.— ADJUDICACION DE LA OBRA:

Se establece un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de la Resolución de concesión de ayuda, para la adjudicación y ejecución de la obra objeto de subvención.

##### Artículo 8º.— ABONO:

Las entidades subvencionadas deberán presentar en el plazo señalado, la siguiente documentación:

a) Memoria-informe de la obra realizada en el Centro de Juventud correspondiente.

b) Informe del Técnico que realizó la memoria valorada.

c) Factura de la obra realizada.

d) Licencia otorgada, cuando la naturaleza de la obra esté sometida a ésta según la legislación urbanística aplicable.

e) Declaración de las subvenciones recibidas para el mismo fin.

f) El abono de la subvención se realizará siempre previa justificación del gasto realizado.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, reducirá la subvención proporcionalmente a lo realmente gastado, si al justificar el gasto resultase disminuido respecto al presupuesto presentado.

##### Artículo 9º.— OBLIGACIONES:

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, adquieren las siguientes obligaciones:

a) Admitir en cualquier momento del desarrollo de la obra, la inspección de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la obra de adecuación, en el momento que ésta se produzca.

c) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y la obra no se lleve a cabo por cualquier motivo o por una modificación sustancial de lo previsto en la memoria valorada.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición adicional.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para peticiones cursadas a esta Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 23 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

*Orden de 24 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan ayudas para convivencias y formación de jóvenes durante el año 1993*  
I.B.96

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de acuerdo con sus objetivos en materia de política juvenil, pretende la promoción y participación de los jóvenes mediante la convocatoria de ayudas para asistencia a convivencias y cursos de formación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º.— OBJETO:

Serán objeto de la subvención regulada en la presente Orden, los gastos corrientes derivados de la asistencia a Cursos de Perfeccionamiento y Formación, Seminarios, Concentraciones, Simposios y cuantas actividades juveniles de similar naturaleza se realicen durante el año 1993. Todas estas actividades deberán propiciar la participación, formación y estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia juvenil.

##### Artículo 2º.— BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas nacidas o residentes en La Rioja, que estén comprendidas entre los 15 y los 30 años de edad, ambos inclusive.

##### Artículo 3º.— EXCLUSIONES:

Quedan excluidos a efectos de ayuda, aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los viajes de estudios.

c) En general los programas no incluidos en el ámbito de la Dirección General de Juventud.

Asimismo, quedan excluidas las solicitudes siguientes:

a) Las presentadas por colectivos y todas aquellas que no sean realizadas por personas físicas.

b) Aquellas que no justifiquen convenientemente haber sido realizadas por el solicitante (Programa, valoración económica...)

##### Artículo 4º.— CUANTIA DE LA AYUDA:

La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder en ningún caso el 80% de los gastos derivados de la asistencia objeto de la ayuda.

##### Artículo 5º.— DOCUMENTACION:

Los jóvenes que reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, presentarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, con registro de entrada en la Consejería.

b) Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. Los no nacidos en La Rioja, deberán acreditar su condición de residentes mediante Certificación o documento similar, expedida por un Ayuntamiento del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Programa-memoria en la que se indiquen los objetivos, fechas, lugar, desarrollo del mismo y presupuesto detallado de los gastos a realizar, firmada

por el interesado.

d) Declaración del solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda de alguna Institución pública o privada para el mismo programa.

e) Ficha de Alta de Terceros firmada y sellada por la Entidad Bancaria donde el solicitante dispone de c/c o libreta de ahorros.

#### Artículo 6º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden adquieren las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actividades de comprobación que pueda establecer la Administración concedente.

b) Aceptación por parte del beneficiario, de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Artículo 7º.— PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse antes del comienzo de la actividad, y en cualquier caso la fecha límite para solicitar ayuda será el 1 de noviembre de 1993.

#### Artículo 8º.— CRITERIOS:

Los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, serán entre otros los siguientes:

a) Cursos, Encuentros o Concentraciones de carácter juvenil asociativo.

b) Vinculación con Asociaciones Juveniles.

c) Curso de Formación de Tiempo Libre.

d) Se valorará que el programa memoria sea realizado personalmente por cada solicitante.

#### Artículo 9º.— CONCESION:

La Resolución, que habrá de ser notificada a los solicitantes, establecerá la cuantía de la ayuda otorgada sobre el total del presupuesto presentado, en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 10º.— ABONO DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria con varolación personal de la actividad subvencionada.

b) Certificación acreditativa de la Asistencia del Beneficiario.

c) Facturas justificativas de la totalidad de los gastos derivados de la asistencia subvencionada, salvo cuando se trate de los supuestos contemplados en los párrafos 2º y 3º del número 3 del artículo 10 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril en cuyo caso se admitirán los justificantes establecidos en dicho precepto con las condiciones en él mismo establecidas.

d) Declaración de las ayudas percibidas para la realización de la actividad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 11º.— REDUCCION Y ANULACION:

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud reducirá la subvención en proporción a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada sí, al justificar el costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Será causa de pérdida o anulación de ayuda, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Si el proyecto o actividad no se celebra por algún imprevisto o cambia sustancialmente el fin de la propia actividad.

c) La no asistencia a la actividad o la no realización del proyecto para el cual haya sido concedida la ayuda.

d) No presentar la documentación exigida en el Artículo 10º, en el plazo máximo de 20 días contados a partir de la finalización de la actividad. Y hasta el 10 de enero de 1.994 para los programas realizados en el mes de diciembre.

Disposición adicional.— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1.992 sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición transitoria.— Las solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán ser tramitadas, siempre y cuando se ajusten a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 24 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

*Orden por la que se determinan el régimen jurídico de los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja*  
I.B.94

La Ley 2/1990, de 10 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja regula en su art. 33 la participación de los usuarios en la financiación de los servicios.

Para hacer efectivo este principio y en desarrollo del art. 161 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el art. 2 del Decreto 13/1993 de 25 de febrero por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992, procede ahora regular los elementos objetivos, personales y de procedimiento que delimiten la relación jurídica resultante del precio público.

En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1.— Objeto

El objeto de la presente Disposición es la determinación del régimen jurídico aplicable a los precios públicos de las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja que figuran en el Anexo I de esta Orden.

#### Artículo 2.— Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/1993 de 25 de febrero.

2. A estos efectos, están obligados al pago en los términos establecidos en el artículo siguiente los familiares que tengan la obligación de prestar alimentos al residente en virtud de lo dispuesto en el art. 143 del Código Civil.

#### Artículo 3.— Cuantía

1. El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.

2. Los residentes abonarán como máximo una cantidad equivalente al 80% de la base de cálculo constituida por la totalidad de sus ingresos líquidos anuales. Si ésta no cubriese la totalidad del precio público la diferencia habrá de ser satisfecha por el propio usuario o por los familiares a los que se refiere el párrafo segundo del art. 2 de esta Orden.

Se entenderá por ingresos líquidos anuales a efecto de la liquidación de estancias la totalidad de ingresos percibidos por el residente deducidos los gastos necesarios para la obtención de los mismos y las retenciones en el I.R.P.F. que en su caso se hubieran practicado.

3. Sin perjuicio de lo anterior el residente habrá de disponer de 7.000.— pts./mes para sus gastos personales por lo que su contribución directa en la financiación del precio público se verá minorada en el caso de que el 20% de sus ingresos líquidos anuales no alcancen dicha cifra.

#### Artículo 4.— Reconocimiento de deuda.

Los usuarios que directamente o a través de sus familiares no abonen íntegramente la cantidad a la que se refiere el artículo anterior deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda por la diferencia entre lo realmente abonado y lo establecido en el precio público, según el modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

Dicho reconocimiento de deuda implicará la no transmisión de bienes propios ni la renuncia a derechos de índole patrimonial mientras la deuda no sea saldada.

Corresponderá suscribir el documento al usuario o a su representante legal. Asimismo dará su conformidad algún familiar del usuario, si lo hubiere.

El cobro de la deuda se hará efectivo en el momento en que se dejen de prestar los servicios.

La ejecución sobre los bienes no incluirá la vivienda cuando la misma sea necesaria para el uso propio por externación, o cuando constituya domicilio único del cónyuge y los hijos que no formen otra unidad familiar.

#### Artículo 5.— Declaración jurada de renta y patrimonio.

Los residentes inmediatamente antes de su ingreso en el Centro deberán presentar ante la Dirección del mismo declaración jurada de ingresos totales líquidos que perciben, así como de los bienes o derechos de los que sean titulares, que adjuntarán a la solicitud de ingreso.

Anualmente, en fecha inmediatamente posterior a la actualización de los subsidios y pensiones, y siempre que se produzca aumento o disminución en la renta o en el patrimonio, los residentes deberán presentar a la Dirección una nueva declaración jurada.

#### Artículo 6.— Devengo.

La obligación de pago nace tras la liquidación mensual que se practique según lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

#### Artículo 7.— Pago.

El pago del precio público se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque debidamente certificado o conformado.

c) Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

El obligado al pago tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado mediante recibo que contendrá los elementos suficientes para identificar al deudor y la deuda satisfecha y que será entregado a la persona que realice el ingreso.

#### Artículo 8.— Gestión liquidación y Recaudación

1.— La gestión, liquidación y recaudación del precio público se realizará por la Dirección del Centro de conformidad con lo establecido en este artículo y mediante el procedimiento que en el ejercicio de su facultad de autoorganización determine.

2.— El abono de las estancias se efectuará mediante liquidaciones mensuales a cuenta por periodos vencidos.

3.— Durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro y de ausencia obligada por internamiento en centro especializado, la cantidad a abonar durante el tiempo que duren las mismas en concepto de reserva de plaza será del 40% del precio público.

Las ausencias de fin de semana y las inferiores a cuatro días tendrán la consideración de estancias ordinarias a efectos de liquidación.

**Artículo 9.— Exención del abono de estancias.**

Los residentes que de acuerdo con el art. 26 del Reglamento de la Residencia de Ancianos de Calahorra tengan que ausentarse del Centro por sanción disciplinaria no abonarán las estancias correspondientes al tiempo que aquélla dure.

**Artículo 10.— Reclamación.**

La liquidación podrá ser objeto de recurso previo y potestativo de reposición ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja.

**Disposición Adicional.**— En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de abril de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Las Residencias de Ancianos dependientes del Gobierno de La Rioja que podrán exigir precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto son las siguientes:

- a) Residencia de Ancianos de Calahorra.

ANEXO II

El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será de 135.028.— pts./mes durante el presente año 1993.

ANEXO III

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_

Asumo y reconozco la deuda que se derive de mi estancia en la Residencia de Ancianos de Calahorra y que se saldaré, cuando dejen de serme prestados los servicios definitivamente, con cargo a mis propios bienes, los cuales me comprometo a no transmitir.

Fdo.:

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 2 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 127/91, promovido por D. Faustino Petit Goyanes*  
III.A.328

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 19 de noviembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n° 127/91 en el que son partes, como demandante D. Faustino Petit Goyanes y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra comunicación de 18 de julio de 1990, en que el Director General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja le hacía saber la asignación, con carácter interino, de un nuevo médico para la localidad de Rincón de Soto y contra la desestimación tácita de un supuesto recurso de reposición entablado frente a dicha asignación.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. FAUSTINO PETIT GOYANES- contra el Acuerdo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, comunicado a aquél en escrito de 18 de julio de 1990 y relativo a la asignación de un nuevo médico a la localidad de Rincón de Soto y ampliado a la Resolución de 17 de julio de 1991, desestimatoria de la reposición entablada frente a dicho Acuerdo; actos, los así reseñados, que declaramos disconformes a Derecho.

Y acogiendo, en parte, las pretensiones de la demanda, anulamos y dejamos sin efecto dichos actos y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, en concepto de daños y perjuicios a él irrogados por consecuencia de referidos actos, y con referencia al periodo 1 de agosto de 1990 / 8 de noviembre de 1990, ambas fechas incluidas, una cantidad igual a la diferencia entre lo percibido por el actor y lo que debería habersele satisfecho de haber disfrutado del cupo de 1.019 cartillas de la Seguridad Social que tenía asignado con anterioridad inmediata al referido periodo de tiempo. Sin costas.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de marzo de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 2 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 134/91 promovido por D. Miguel Revuelta Ortega*  
III.A.329

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 11 de diciembre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo n° 134/91 en el que son partes como demandante D. MIGUEL REVUELTA ORTEGA y como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de fecha 18 de julio de 1990, y contra la desestimación tácita de nuestro recurso, para que deje sin efecto dicha comunicación y se reintegre al recurrente el cupo de cartillas que se le han disminuido.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que acogiendo parcialmente las pretensiones de la demanda, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. Miguel Revuelta Ortega contra el acuerdo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comunicado en escrito de 18 de julio de 1990, relativo a la asignación de un nuevo médico a la plaza de Fuenmayor (La Rioja), y ampliado a la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reposición contra aquél interpuesta; actos que declaramos no conformes a Derecho y que anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno; y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, en concepto de daños y perjuicios a él irrogados por consecuencia de referidos actos, y con referencia al periodo 1 de agosto de 1990 / 8 de noviembre de 1990, ambas fechas incluidas, una cantidad igual a la diferencia entre lo percibido por el actor y lo que debería habersele satisfecho de haber disfrutado del cupo de 1.065 cartillas de la Seguridad Social que tenía asignado con anterioridad inmediata al referido periodo de tiempo. Sin costas”.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto de publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de marzo de 1993.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares*  
 III.A.321

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Las Abejas" de Bañares.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.- El Director General de Urbanismo y Vivienda.- El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

**ANEXO**

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**1. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL**

**1.1. AMBITO DE APLICACION**

Las presentes ORDENANZAS serán de aplicación en el PLAN PARCIAL "LAS ABEJAS", en el término municipal de BAÑARES (I.A RIOJA)

**1.2. CALIFICACION DEL SUELO**

SUELO APTO PARA URBANIZAR (S.A.P.U.) RESIDENCIAL según las NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES aprobadas definitivamente por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, del día 5 de diciembre de 1989 (acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 1 de Marzo de 1990).

**1.3. INTERPRETACION Y VIGENCIA**

Estas ORDENANZAS se interpretarán según el sentido exacto de sus documentos, manteniendo lo escrito prioridad sobre la expresión gráfica.

En caso de inconcreción o ambigüedad se mantendrá la subordinación a lo dispuesto en las N.N.S.S., atendiendo al espíritu, objetivos y finalidad de las mismas.

En última instancia, se estará a lo dispuesto por la Comisión de Urbanismo o las leyes de rango superior.

En principio este PLAN PARCIAL tiene una vigencia indefinida, mientras el Planeamiento Municipal así lo disponga.

**1.4. ACTOS SUJETOS A LICENCIA**

De conformidad con lo definido en el Art.178 del texto refundido de la Ley del Suelo, estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo, como son:

- parcelaciones urbanas
- movimientos de tierra
- obras de nueva planta
- modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes

- la primera utilización de los edificios

- modificación de uso

- derribos de construcciones

- colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública
- otros que señalen las ordenanzas municipales

Cuando los actos de edificación y usos del suelo los ejecuten particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia de obras junto con las demás autorizaciones o concesiones que sean pertinentes.

El procedimiento para otorgar licencias se ajustará a todo lo definido en la Ley de Régimen Local. En ningún caso se puede entender que por silencio administrativo se adquieran facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, las Normas Subsidiarias de este Municipio ni de las disposiciones de este P.P.

La existencia del presente PLAN PARCIAL no excusa prescindir, en ningún caso, del PROYECTO DE URBANIZACION para la construcción de los diferentes servicios de los que es necesario dotar al sector.

**1.5. TERMINOLOGIA**

En general debe utilizarse la misma terminología existente en las N.N.S.S. Sirva la relación siguiente como aclaración a las mismas.

— PARCELA MINIMA: parcela que cumple las dimensiones geométricas mínimas.

— INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA: es el límite máximo expresado en m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo respecto a la totalidad del área del PLAN PARCIAL.

— INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA: es el límite máximo de edificación expresado en m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo respecto a la superficie de cada una de las parcelas.

— OCUPACION MAXIMA DE PARCELA: es el porcentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada por la edificación o por los sótanos.

— PLANTA BAJA: planta a nivel del suelo con una diferencia de 0,30 m. por debajo y 0,60 m. por encima de la rasante media de la fachada a los viales interiores.

— PLANTA SOTANO: planta por debajo de la planta baja que tenga una altura libre mínima de 2,30 m.

— PLANTA BAJA CUBIERTA: es el espacio comprendido entre el forjado plano mas elevado y la cubierta. El bajo cubierta practicable se computará a partir de una altura libre interior de 1,20 m. como superficie construida con independencia de los usos que se den al mismo.

— ALTURA REGULADORA MAXIMA: es la que se establece entre el suelo de la planta baja y la parte superior del arranque estructural de la cubierta inclinada.

— CUERPOS SALIENTES : son los que sobresalen de las fachadas de la edificación y tengan el carácter de ocupables o habitables. Se contabilizará en el cálculo de la ocupación máxima y de la superficie construida.

— ELEMENTOS SALIENTES: elementos sobresalientes de las fachadas no habitables ni ocupables. No se contabilizarán ni en el cálculo de la ocupación mínima ni de la superficie construida.

**2. NORMAS DE EDIFICACION**

**2.1. ZONA RESIDENCIAL**

Son de aplicación las características físicas y de uso que se desarrollan en las N.N.S.S. para el SUELO URBANO.

Siendo las características específicas las siguientes:

— PARCELA MINIMA: 500 m<sup>2</sup>

— OCUPACION MAXIMA DE PARCELA: 30%

— EDIFICABILIDAD NETA POR PARCELA: 0,55 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>t

— ALTURA REGULADORA MAXIMA: 7 m. Equivalente a planta baja, una planta piso y planta bajo cubierta habitable.

— CUBIERTA: Por encima de la A.R.M. sólo puede aparecer una cubierta de pendiente máxima 50%, con inclinación constante, evitándose los quiebros de diferente pendiente.

— SEPARACION A LINDES: La separación mínima respecto a viales interiores y predios vecinos será siempre de 5 m.

— EDIFICACION AUXILIAR: No se admiten.

— GARGES: Como mínimo cada vivienda debe poseer un espacio de aparcamiento cubierto para un vehículo, formando una sola unidad con la vivienda, y una plaza al descubierta.

— USOS: RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA: En el caso de dos viviendas pareadas, éstas deben constituir una unidad de diseño y promoción.

— VALLAS : Las que corresponden con el límite general del sector pueden ser macizas hasta 1,80 m. y hasta 2,50 m. con elementos vegetales o rejillas ligeras.

Las de separación entre parcelas y las de las calles interiores pueden ser eliminadas si así se considerase en el PPOYECTO DE URBANIZACION.

En cualquier otro caso, la parte maciza no superará 1 m. de altura y hasta 1,80 m. con elementos vegetales o rejillas ligeras.

**2.2. EQUIPAMIENTO SOCIAL**

Se prevee la existencia de un solo edificio situado en la zona descrita como Equipamiento Social.

Cumplirá todas las prescripciones de la ZONA RESIDENCIAL con las siguientes diferencias:

— EDIFICABILIDAD NETA : 0,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

— OCUPACION MAXIMA: 35%

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray*  
 III.A.322

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del artículo 64.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

#### ANEXO

El artículo 64.3 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Ezcaray en el lindero de las Cooperativas San José Artesano y Virgen de Allende se sustituye por la siguiente redacción:

“No será necesario retranquearse entre los linderos de las propiedades arriba citadas.”

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona “La Cerrada”*  
III A.323

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ezcaray, calle Prolongación de Avenida de Navarra, zona “La Cerrada”.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la Calle del Sol*  
III.A.324

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Alfaro, determinando nuevas alineaciones en la Calle del Sol.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro*  
III.A.325

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1.993, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en

este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 21 de Abril de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

#### ANEXO

#### ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

##### 1.— Licencia de obra y condiciones generales de la edificación

A los efectos de concesión de licencias de obra, condiciones generales de la edificación, condiciones generales de los usos, condiciones de higiene y salubridad, se estará, a los efectos de su aplicación en el ámbito ordenado por este Plan Parcial, a lo que disponen las Normas y Ordenanzas de la edificación que tiene aprobadas el Ayuntamiento de Haro para todo el Término Municipal, así como a cuantos reglamentos y disposiciones legales regulen cada una de las distintas materias.

##### 2.— Estudios de Detalle y proyectos de urbanización.

La ordenación volumétrica y completamiento de alineaciones y rasantes de este Plan Parcial podrá ser desarrollada a través de Estudios de Detalle, los cuales comprenderán como mínimo una de las manzanas previstas, y en cualquier caso ordenarán manzanas completas.

Para todo lo que se refiere al contenido, y documentación, y determinaciones de los posibles Estudios de Detalle que desarrollen este Plan Parcial, así como los Proyectos de urbanización que han de desarrollar la red viaria, infraestructuras o jardinería del mismo, se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento incluida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación.

##### 3.— Usos, ocupación de suelo y volumetría.

A los efectos de la definición tipológica de las características de la edificación que haya de implantarse en cada una de las zonas, incluyendo los usos permitidos y prohibidos el carácter de la edificación, la ocupación de suelo, y las alineaciones, tamaño de parcela, altura máxima y superficie máxima edificable, se estará a lo que disponen estas Ordenanzas para cada una de las zonas incluidas en el Plan Parcial, las cuales se desarrollan en los apartados 4, 5, 6 7 que siguen a continuación.

##### 4.— Area industrial y de almacenes.

###### 4.1. Definición.

Comprende las áreas así calificadas en el Plano de de Zonificación.

###### 4.2. Usos permitidos.

El uso predominante es el de industria en sus categorías 1ª y 2ª, así como el de almacenes en general, permitiéndose además el uso de vivienda, hasta un límite de 2 por establecimiento industrial y siempre que estén destinadas a vigilantes o empleados de la fábrica. Se permiten los usos de garaje-aparcamiento, talleres artesanos, comercial, cultural, deportivo, sanitario y asistencial, además del de oficinas cuando este último esté al servicio del uso predominante.

###### 4.3. Usos prohibidos.

Se prohíbe el uso de vivienda, salvo en los casos expuestos en el apartado anterior, y el de industrias clasificadas como nocivas o peligrosas, el hotelero, el de espectáculos, salas de reunión y religioso.

###### 4.4. Carácter de la edificación.

Edificación en naves industriales, exentas o agrupadas.

###### 4.5. Ocupación máxima de suelo.

La ocupación del suelo podrá ser, en planta baja hasta el 65% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores.

###### 4.6. Parcela mínima.

Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie mínima de 1.000 m2.

###### 4.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

En fachadas de calles la edificación deberá retranquearse como mínimo 5 metros de la alineación exterior de parcela.

###### 4.8. Alineaciones interiores de la edificación.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros de todos los linderos con otras parcelas.

###### 4.9. Altura máxima.

La altura máxima permitida es de 7,50 metros. En usos especiales para bodegas y otros asimilables, así como para silos de almacenaje, se permitirá sobrepasar esta altura en agrupaciones de volumen que no superen el máximo permitido en el apartado siguiente.

**4.10. Volumen máximo.**

El máximo edificable es el resultado de aplicar conjuntamente el porcentaje máximo de ocupación y la altura máxima permitida. Los sótanos, en especial los destinados a bodegas, no computarán como volumen edificable.

**4.11. Condiciones higiénicas.**

Queda totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos. La cantidad de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no excederá a 1,50 gramos por metro cubico. El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kg. por hora.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro, y la D.B.O. Demanda Bioquímica de Oxígeno en miligramos por litro será inferior a 40 mg. de oxígeno disuelto, absorbido en 5 días a 18° centígrados. El nitrógeno, expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 mg. por litro, respectivamente, y se exige que el efluente no contenga sustancias capaces de provocar la muerte de los peces aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red general sin estación de depuración, el efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como las materias flotantes, sedimentables o precipitables que al mezclarse con otros efluentes puedan atentar, directa o indirectamente, al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado. El efluente deberá tener su PH comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el ph podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. El efluente no tendrá en ningún caso temperatura superior a 30°, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dichos límites. Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxilados y sus derivados halógenos.

En todo caso deberá someterse por los usuarios de las parcelas a la consideración del Ayuntamiento un estudio justificativo del grado de inocuidad de las aguas residuales industriales, a fin de que pueda ser autorizado su vertido directo a la red general de evacuación; en el caso de que las aguas del efluente no reúnan las condiciones exigidas para su vertido a la red será obligación del usuario de la industria correspondiente la depuración previa de dicho efluente mediante sistema adecuado a las características de los residuos industriales a evacuar.

**4.12. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales.**

En los frentes de calles o espacios públicos será obligatoria la disposición de volúmenes de forma que los edificios de oficinas subsidiarios de la industria, se sitúen con frente a estos espacios.

Los espacios libres en los frentes de calles, o visibles desde las mismas, serán tratados como espacios ajardinados o como aparcamiento, no pudiendo destinarse en ningún caso a depósitos de material.

Se prohíbe en fachada a calle o espacios libres públicos el uso de materiales deleznable, u otros que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo, quedando prohibidos los rótulos pintados sobre fachada.

Los cerramientos son obligatorios en todos los linderos; en las alineaciones a calle o espacios públicos se realizarán con cerca metálica o seto vegetal, sobre basamento de fábrica macizo de 80 cms. de altura máxima; el cerramiento común a dos parcelas podrá ser de fábrica hasta dos metros de altura, corriendo su construcción a cargo de la industria que primero se establezca.

**4.13. Número de aparcamientos.**

Debe ser previsto en el interior de cada parcela el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de carga, así como el espacio destinado a carga y descarga de los mismos y el número suficiente de plazas de aparcamiento para vehículos de turismo, en correspondencia con el número de puestos de trabajo; la superficie total destinada a aparcamiento no será en ningún caso inferior al 10% de la superficie total de parcela.

**5.— Area Comercial y de Equipo Social.****5.1. Definición.**

Comprende las áreas así calificadas en el plano de Zonificación.

**5.2. Usos permitidos.**

Se permitirán todos los usos de tipo público, tales como servicios municipales, asistencial, sanitario, deportivo, de espectáculos y reunión, cultural, de oficinas públicas, religioso, y hostelería en general. Puede admitirse exclusivamente el uso de vivienda destinada a personal adscrito al funcionamiento de la instalación, o cualquier otro uso siempre que esté al servicio del uso predominante.

En el Area Comercial se permiten los usos comerciales y hostelería, además de los de oficinas y almacenaje al servicio del uso principal.

**5.3. Usos prohibidos.**

No se permite el uso de industria o de almacenes en ninguna de sus características o situaciones, así como los usos comerciales en el área de Equipo Social.

**5.4. Carácter de la edificación.**

La agrupación de volúmenes es libre.

**5.5. Ocupación máxima de parcela.**

La ocupación de suelo por la edificación no podrá rebasar el 70% de la superficie de parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

**5.6. Parcela mínima.**

Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>.

**5.7. Alineaciones exteriores de la edificación.**

En el interior de las alineaciones oficiales exteriores la alineación de fachada es libre, debiendo guardar una distancia al eje de calle igual o mayor a los tres cuartos de la altura de la edificación.

**5.8. Alineaciones interiores de la edificación.**

En el límite con otras parcelas la edificación deberá retranquearse en una distancia igual a los tres cuartos de su altura y con mínimo de 3 metros, salvo en edificaciones colindantes presenten medianerías al descubierto, será obligatoria una ordenación de volúmenes tal que oculte aquéllas, tanto en su anchura como en su altura.

**5.9. Volumen máximo y altura máxima.**

Será el resultado de aplicar 4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>. al total de parcela neta. La altura no sobrepasará de 7,5 m.

**5.10. Aparcamientos.**

Con independencia de las plazas de aparcamiento en la red viaria, en el Area Comercial se preverá 1 plaza por cada 25 m<sup>2</sup>. de local abierto al público; podrán ser cubiertas o al aire libre.

**6.— Areas de Espacios libres de uso público y de Equipamiento deportivo.****6.1. Definición.**

Comprende las áreas así calificadas en los planos de Estructura urbana y usos del suelo.

**6.2. Usos permitidos.**

En las áreas de Espacios libres de uso público, se permite el uso hotelero, únicamente referido a pequeñas instalaciones de bar, o restaurante, así como el de espectáculos, siempre que en este caso no se trate de edificaciones cerradas.

En áreas de Equipamiento deportivo se permiten, además de las anteriores, todo tipo de instalaciones deportivas abiertas o cerradas.

**6.3. Usos prohibidos.**

Se prohíben todos los usos no especificados en el apartado anterior.

**6.4. Carácter de la edificación.**

La edificación consiste únicamente en pequeños quioscos de música, o de restaurantes o bares y auditorios o similares.

En las áreas de equipamiento deportivo serán posibles, además de éstas, los pabellones de deportes y edificios auxiliares al servicio de las instalaciones deportivas.

**6.5. Ocupación máxima de suelo.**

El total de las edificaciones permitidas en cada área no sobrepasará el 5% de la superficie total, y únicamente podrá sobrepasarse este porcentaje en las áreas de equipamiento deportivo, hasta un máximo de 40%, siempre que la diferencia con la anterior se destine a pabellones o instalaciones deportivas.

**6.6. Parcela mínima.**

No se limita.

**6.7. Alineaciones exteriores de la edificación.**

Dentro del contorno de la zona la disposición de la edificación es libre.

**6.8. Alineaciones interiores de la edificación.**

La situación de la edificación es libre.

**6.9. Altura mínima.**

No podrá sobrepasar de 1 planta.

**6.10. Volumen máximo.**

Por aplicación a la parcela de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en áreas de Espacios libres de uso público, y de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en áreas de equipamiento deportivo.

**6.11. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales.**

Las construcciones arquitectónicas que se realicen en estas zonas deberán tratarse con la máxima dignidad arquitectónica dentro de una composición libre.

**CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

*Corrección de errores a la Orden de 26 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1993"* III.A.335

Advertido error en la publicación de la Orden arriba referenciada, mediante el presente anuncio se procede a su corrección señalando que la fecha de la Orden es la de 29 de Marzo de 1993.

Logroño, 27 de Abril de 1993.— El Secretario General Técnico, José M<sup>a</sup> Orbañanos Carrillo.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.315

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.611 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 1326 m. con origen en el apoyo n<sup>o</sup> 638 (a intercalar entre los n<sup>os</sup> 13 y 14) y final en el C.T. "Reemisor TV Las Ruedas", intemperie, con transformador de 25 KVA. Red de distribución, aérea y subterránea con una longitud de 446 m., con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup> (406 m) y cable DN-RA de 25 mm<sup>2</sup> (40 m), en OCON, Paraje "Las Adoberías".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 13 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990* III.A.316

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente n<sup>o</sup> AT-20.092 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea a 13/20 KV al C.T. "Amador de Laguardia", en Casalarreina, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 17 DE MAYO a las DOCE horas en el Ayuntamiento de Casalarreina, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art<sup>o</sup> 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 15 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero

**Relación de propietarios**

Parcela n<sup>o</sup> 5.— D. ANTONIO COMUNION ZARATE, con domicilio en VITORIA, calle Bolivia, 20 6<sup>o</sup> C.

Parcela n<sup>o</sup> 6.— D. JAIME RUIZ FERNANDEZ, con domicilio en MADRID, calle Alejandro Ferrant, 11 6<sup>o</sup> A.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.317

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.634 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 27 m. con origen en la línea "Cigüeña-Rico" y final en el C.T. "Mercadona", en LOGROÑO, calle La Cigüeña.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 15 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.318

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.613 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Tendrá una longitud de 490 m. con origen en el C.T. "Avenida de Madrid 53-59" y final en el C.T. "Avenida Madrid 91", interior con transformador de 250 KVA, en LOGROÑO, Avenida de Madrid.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.319

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.621 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública,

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Dr. Fleming-Casino" y final en el C.T. "Bebricio-5", interior con transformador de 400 KVA, en CALAHORRA, calles Doctor Fléming y Bebricio.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio

de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### Acta de liquidación

III.B.870

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 3-5 5º de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Transporte de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 339/92, de fecha 8-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador y por el periodo que figura en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: QUINIENTAS CATORCE MIL DOCE PESETAS (514.012.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.871

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 27/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores y periodos que se especifican en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (423.592.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación,

y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.872

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO LOPEZ MARTINEZ-BERDINOS, con último domicilio conocido en c/ Diego de Velázquez, 4 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 36/93, de fecha 24-2-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de una trabajadora, según bases y periodos especificados en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (234.389.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

##### Acta de liquidación

III.B.873

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JULIAN LOPEZ MORTE, con último domicilio conocido en c/ Travesía de Paletillas, 5 bajo de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 26/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el período que figura en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNA PESETAS (76.041.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.874

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/ P<sup>o</sup> Mercadal, 36 - 4<sup>o</sup> A de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n<sup>o</sup> 30/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 10-12-91 a 31-3-92. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIEN MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (100.079.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.875

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, 14 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Granja Avícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1359/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.876

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 48 B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 119/93 de fecha 22-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por falta de comunicación, en tiempo y forma, del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora referenciada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88

de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.877

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SERRERIA IREGUA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Villamediana de VILLAMEDIANA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 133/93 de fecha 25-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por : 1) no efectuar la evaluación periódica anual obligatoria relativa a la exposición de trabajadores al ruido y 2) no efectuar reconocimientos médicos anuales en relación con los trabajadores relacionados en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (50.100.- PTAS. POR CADA INFRACCION).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.878

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 3-5 5<sup>o</sup> G de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transportes de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1326/92 de fecha 8-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.879

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 89/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.880

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO LOPEZ MARTINEZ-BERDINAS,

con último domicilio conocido en c/ Diego de Velázquez, 4 de LOGRONO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 128/93 de fecha 24-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por diferencias de cotización por la trabajadora especificada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.881

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Mercadal, 42 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Comercio de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 86/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar los datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.882

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JULIAN LOPEZ MORTE, con último domicilio conocido en c/ Travesía Paletillas, 5 bajo de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 88/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar los datos que está obligada a proporcionar a la Seguridad Social como consecuencia de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.883

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M<sup>a</sup> ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/ P<sup>o</sup> Mercadal, 36 - 4<sup>o</sup> A de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 97/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no proporcionar a la entidad gestora de la Seguridad Social los datos que está obligada como consecuencia de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.884

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUBACO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Polígono Cantabria II de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabrica de Muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 183/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.885

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa DEYDI, S.A., con último domicilio conocido en c/Vitoria, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 71/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.886

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 178/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.887

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SANTIAGO RUIZ SANTOS Y ASOC. S.L., con último domicilio conocido en c/Quintiliano, 8 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 193/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.888

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 177/93 de fecha 4-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.889

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S.A., con último domicilio conocido en c/Hermanos Moroy, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 138/93 de fecha 25-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.890

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 48 B de LOGROÑO y dedicada a la

actividad de Instalaciones, montajes y acabados, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 150/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.891

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. de Bailén, 1-3 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Industria del cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 147/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.892

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JUAN JOSE RAMIREZ GARCIA JALON, con último domicilio conocido en c/Ciriaco Garrido, 16 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 149/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.893

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NOVA Q, S.A., con último domicilio conocido en c/Velázquez, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por mayor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1349/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

*Acta de infracción*

III.B.894

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANJAMAN, S.L., con último domicilio conocido en c/ M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate, 60 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 1365/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.895

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS EBRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Doctor Múgica, 25 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor combustible, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 114/93 de fecha 19-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.896

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa EPOYSER, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 109/93 de fecha 18-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.897

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación y bebidas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 104/93 de fecha 17-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.898

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL BLANC, S.L., con último domicilio conocido en c/Marqués de Murrieta, 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio menor de alimentación y bebidas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 107/93 de fecha 17-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.899

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2<sup>o</sup> de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabric. productos químicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n<sup>o</sup> 69/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.900

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/Avda. Bailén, 1-3 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabric. productos de cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 68/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.901

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GUIASA, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 3 - 4º D de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 77/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.902

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 87/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.903

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L., con último domicilio conocido en c/Sagastuy, 1 de LOGROÑO y dedicada a la actividad

de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 85/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.904

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 74/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.905

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 190/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.906

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MONCALVILLO PUEBLO, S.A., con último domicilio conocido en c/Las Gaunas, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 188/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.907

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CENTRO DE INFORMATICA PASCAL, S.A., con último domicilio conocido en c/San Antón, 4 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios personales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 187/93 de fecha 5-3-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.908

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 53/93 de fecha 26-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.909

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabricación productos químicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 144/93 de fecha 26-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.910

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 92/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.911

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa Mª ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/Pº Mercadal, 36 - 4º A de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 96/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.912

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 481/92 de fecha 27-3-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar la documentación precisa para la tramitación de la prestación por desempleo de la trabajadora citada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA MIL PESETAS. (70.000,- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.913

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 4/92 de fecha 28-1-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por presentar ante la Seguridad Social en fecha 10-7-91 documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador citado en el Acta, que venía prestando servicios desde el 29-6-91.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de infracción

III.B.914

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Infracción núm. 488/92 de fecha 30-3-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

#### Acta de liquidación

III.B.915

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa BERONES DE SERVICIOS, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 69 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de Inspección Provincial de Burgos se levantó Acta de Liquidación nº 4/92, de fecha 28-1-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización del trabajador que se cita en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (18.366.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

## CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Propuesta de Resolución

III.B.925

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de 1.992 (BOE 27 Nov.), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Bodegas Alba, S.A., de Fuenmayor (La Rioja), la presente propuesta de resolución mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día ha sido devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda de "Ausente reparto" y "caducado".

Expediente nº 2.374, incoado a Bodegas Alba, S.A., de Fuenmayor La Rioja.

PROPUESTA DE RESOLUCION que al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" (en adelante D.O.Ca. "Rioja") formula el Instructor designado en el expediente sancionador nº 2.374, incoado a Bodegas Alba, S.A., de Fuenmayor (La Rioja).

#### HECHOS:

PRIMERO.— El 18 de Septiembre de 1.992 por Veedor del Consejo Regulador se levanta acta D 0766 en la que consta que el almacenista de Fuenmayor Bodegas Alba, S.A. no ha presentado al día de la fecha las preceptivas fichas de control de movimientos y existencias de vinos correspondientes a los meses de Mayo hasta Agosto.

SEGUNDO.— Por providencia de 7 de Octubre de 1.992 el Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja" acuerda incoar expediente sancionador a Bodegas Alba, S.A., y designa Instructor y Secretario. Con fecha 20 de Octubre de 1.992, el Instructor dicta Pliego de Cargos del siguiente tenor literal:

"A 18 de Septiembre de 1.992, la firma Bodegas Alba, S.A., titular de una bodega situada en Fuenmayor (La Rioja), inscrita en el Registro de Bodegas de Almacenamiento del Consejo Regulador de la D.O.Ca. "Rioja", no había presentado las declaraciones de entradas, salidas y movimientos internos entre los distintos tipos de envase habidos en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1.992".— "Por lo que se infringe el art. 34.1.c) del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja" y de su Consejo Regulador, Orden de 3 de Abril de 1.991 (BOE 9), que dice: "c) Los inscritos en los Registros de Bodegas de Almacenamiento, Crianza y Embotellado presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas, salidas y movimientos internos entre los distintos tipos de envase habidos durante el mes anterior. (...)"

TERCERO.— La expedientada no ha presentado alegaciones en su descargo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

VISTOS.— El Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja" y de su Consejo Regulador, Orden de 3 de Abril de 1.991; la Ley 25/70, de 2 de Diciembre de 1.970, "Estatuto de la Viña, el Vino y los Alcoholes"; el Reglamento para su aplicación, Decreto 835/72, de 23 de Marzo de 1.972; el Real Decreto 1945/83, de 22 de Junio de 1.983, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de 1.992 sobre Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones de aplicación.

PRIMERO.— El apartado 1 del artículo 34 del Reglamento de la D.O. Ca. "Rioja" establece que con objeto de poder controlar la producción, elaboración, edad y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los vinos, las personas físicas o jurídicas titulares de viñas y bodegas vienen obligadas a presentar una serie de declaraciones. En el punto c) de este apartado, se ordena a los inscritos en el Registro de Bodegas de almacenamiento, que presenten dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas, salidas y movimientos internos entre los distintos tipos de envase habidos durante el mes anterior; declaración que consiste en la presentación de fotocopias firmadas por persona autorizada por la firma o razón social de las fichas de control de existencias y movimientos de vinos, que deberán cumplimentarse por cada tipo y añada de vino existente en bodega según los modelos e instrucciones que establezca el Consejo Regulador.

SEGUNDO.— Ha quedado probado, por así resultar del examen del Libro-Registro de Entrada del Consejo Regulador, que la firma Bodegas Alba, S.A., titular de una bodega inscrita en el Registro de Bodegas de Almacenamiento del Consejo Regulador, no ha presentado en este organismo las fotocopias de las fichas de existencias y movimientos correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1.992, en infracción del artículo antes citado.

**TERCERO.**— La infracción cometida se halla tipificada como falta administrativa en el art. 49.1.3º del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja", que se sanciona según el apdo. 2 de este mismo artículo con apercibimiento o con multa del 1 al 10 por 100 del valor de las mercancías afectadas. Estas sanciones se hallan en consonancia con lo dispuesto en el art. 129.2.a) del Decreto 835/72, Reglamento de la Ley 25/70, según el cual las faltas administrativas se sancionarán con multa del 1 al 10 por 100 del valor de las mercancías, y las que sean de carácter leve, con censura.

**CUARTO.**— Las declaraciones omitidas se exigen, como se ha dicho, con el objeto de poder controlar la edad y existencias, así como las calidades, tipos, y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen de los vinos, siendo ésta la pieza fundamental del sistema de control del Consejo Regulador. Un mínimo retraso en la presentación de una declaración podría ser considerada una falta leve merecedora de un simple apercibimiento o censura; sin embargo la omisión reiterada de estas declaraciones son infracciones de entidad suficiente como para ser corregidas con sanciones de multa. Estas, sin embargo, plantean la dificultad de la valoración de la mercancía pues la omisión de la declaración de existencias de vino en bodega afecta a éstas y, aunque la multa se impusiera en su grado mínimo y se aplicara el precio más bajo del mercado, la sanción sería desproporcionada por lo onerosa respecto a la entidad de las infracciones. Para ello, hay que atender a lo establecido en el art. 46 del Reglamento de la D.O.Ca. "Rioja" según el cual todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de

expedientes sancionadores, se atemperarán a las normas del R.D. 1945/83, en cuyo art. 10.1, primer guión, fija para las infracciones leves y antirreglamentarias, tales como el incumplimiento de la remisión dentro de los plazos marcados de los partes de existencia de productos agroalimentarios (art. 4.1.3 de esta norma), multas que no pueden exceder de las 100.000 pesetas. En aplicación de esta norma, para atemperar la rigurosidad de las sanciones a las infracciones cometidas, se propone que por cada una de las cuatro infracciones se imponga una sanción de multa de 10.000,- pesetas, con lo que la cuantía total de las multas suma 40.000,-Pts.

Por lo expuesto, el Instructor que suscribe formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION:

Que se impongan a Bodegas Alba, S.A., de Fuenmayor (La Rioja) cuatro sanciones de multa de 10.000.—Pts. cada una, que suman CUARENTA MIL PESETAS en total (40.000, pts).

Lo que se comunica a esa firma para su conocimiento y efectos, informándole que, conforme al art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Segunda, apdo. 1, de la Ley 30/92, dispone de un plazo de ocho días hábiles, siguientes al de recepción de esta Propuesta, para presentar cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

Logroño, 5 de Marzo de 1.993.— El Instructor, José María Sabando.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Notificación de multas de tráfico

III.C.922

**D. JULIAN JIMENEZ VELILLA**, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto: "De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el art. 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación y el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, en caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**PLAZOS DE INGRESO** : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario, en el mismo plazo contado a partir de la firmeza (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO**: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

**RECURSOS**: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja previo al Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 27 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

**TITULAR**: HERNANDEZ FERNANDEZ, María Victoria **DOMICILIO**: Buen Deber, 23 / **ZARAGOZA RECIBO**: 92/1901 **VEHICULO**: V-2716-BF Iveco **IMPORTE**: 3.000 pts.

**TITULAR**: HERNANDEZ MORENO, Juan José **DOMICILIO**: Zaragoza La Vieja, 55 / **ZARAGOZA RECIBO**: 93/2396 **VEHICULO**: Z-5000-C Renault 12 **IMPORTE**: 2.000 pts.

**TITULAR**: GONZAALZ GRANDEZ, Fco. Javier **DOMICILIO**: Tv. Opañel, 6 / **MADRID RECIBO**: 92/1715 **VEHICULO**: M-0752-FT Opel Corsa **IMPORTE**: 3.000 pts.

#### Notificación de multas de tráfico

III.C.923

**D. JULIAN JIMENEZ VELILLA**, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto: "De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por resultar ausentes en los domicilios que constan en la Recaudación Municipal, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de darles por notificados del citado Decreto.

**PLAZOS DE INGRESO** : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley de Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO**: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

**RECURSOS**: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I. Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 20 de marzo de.— El Alcalde.

**TITULAR**: MUÑOZ GONZALEZ, Nicolás **DOMICILIO**: Esperanza Sanchez, 34 / **MADRID EXPEDIENTE**: 92/1876 **VEHICULO**: M-833629 **Seat 1430 IMPORTE**: 16.000 pts.

**TITULAR**: PEZONAGA LIBRADA, Juan Carlos **DOMICILIO**: Miguel Escudero, 38 3 / **CORELLA (NAVARRA) RECIBO**: 92/1958 **VEHICULO**: NA-2553-AB Volkswaguen Polo **IMPORTE**: 3.000 pts.

**TITULAR**: MARIN URZAIZ, José L. **DOMICILIO**: Juan Antonio Fernández, 21 / **TUDELA (NAVARRA) RECIBO**: 92/2072 **VEHICULO**: NA-1696-Z Peugeot 205 **IMPORTE**: 2.000 pts.

**TITULAR**: ORTEGA LASHERAS, Silvino **DOMICILIO**: Peñuelas, 9 / **TUDELA (NAVARRA) RECIBO**: 92/2011 **VEHICULO**: NA-1748-W Renault Express **IMPORTE**: 2.000 pts.

**TITULAR**: GONZALEZ REMON, Teodoro **D.N.I.**: 16008598 **DOMICILIO**: Verjas, 5 / **TUDELA (NAVARRA) RECIBO**: 92/1980 **VEHICULO**: NA-3601-S Renault 21 **IMPORTE**: 3.000 pts.

TITULAR: MORAN TENDERO, Matilde DOMICILIO: Velazquez, 31 5 C / CALAHORRA (LA RIOJA) RECIBO: 93/2316 VEHICULO: LO-6900-K Peugeot 405 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: CORNAGO MARTINEZ, Javier DOMICILIO: Calle Pamplona, 53 / CINTRUENIGO (NAVARRA) RECIBO: 93/2310 VEHICULO: NA-7161-AD Opel IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: FERNANDEZ CHIVITE, José DOMICILIO: Río Alhama, 5 / CINTRUENIGO (NAVARRA) RECIBO: 92/2083 VEHICULO: NA-0981-L Seat Ritmo IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: FERNANDEZ CHIVITE, José DOMICILIO: Río Alhama, 5 / CINTRUENIGO (NAVARRA) RECIBO: 92/2112 VEHICULO: NA-0981-L Seat Ritmo IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: BARRASA S.L. DOMICILIO: Luis Barrón, 19 / LOGROÑO RECIBO: 92/2042 VEHICULO: LO-8226-K Opel Kadett IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: MARTINEZ DIEZ, Fernando DOMICILIO: Carmen Medrano, 9 5 G / LOGROÑO RECIBO: 92/1874 VEHICULO: LO-1735-J Opel Vectra IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ANGUIANO LADRON, Javier D.N.I.: 16537573 DOMICILIO: Calle Palomar, 12 / ALFARO (LA RIOJA) RECIBO: 92/2051 VEHICULO: LO-6946-I Opel GSI IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: ANGUIANO LADRON, Javier D.N.I.: 16537573 DOMICILIO: Calle Palomar, 12 / ALFARO (LA RIOJA) RECIBO: 92/2110 VEHICULO: LO-6946-I Opel GSI IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GRANDEZ BERMEJO, Ricardo D.N.I.: 16014008 DOMICILIO: Pío Baroja, 39 / CASTEJON (NAVARRA) RECIBO: 92/1787 VEHICULO: NA-9827-N Citroen Visa IMPORTE: 5.000 pts.

TITULAR: IBARROLA TANCO, Francisco J.G. DOMICILIO: Felipe Gorriti, 33 / PAMPLONA RECIBO: 92/2077 VEHICULO: NA-7555-V Mercedes 280 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: FERNANDEZ PASQUIER, Gabriel DOMICILIO: Pz. de Tambarría, 11 B / ALFARO (LA RIOJA) RECIBO: 92/1962 VEHICULO: LO-6113-I Opel Omega IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: CORTES CRESPO, Santiago DOMICILIO: Viriato, 4 / ZARAGOZA RECIBO: 92/1970 VEHICULO: Z-6536-I Seat 131 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: MELLADO SAINZ, María Teresa DOMICILIO: Santísimo, 5 / CORELLA (NAVARRA) RECIBO: 92/2016 VEHICULO: NA-4325-AG Peugeot 205 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: MARTINEZ DE PEDRO, Angel DOMICILIO: Santa Lucia, 8 / ZARAGOZA RECIBO: 92/2021 VEHICULO: Z-7552-AS Audi 80 IMPORTE: 5.000 pts.

TITULAR: ESPAÑOL ARIÑO, Francisco D.N.I.: 73180721 DOMICILIO: Estación, 8 3 1 / ZARAGOZA RECIBO: 92/1896 VEHICULO: Z-1957-AC Renault IMPORTE: 15.000 pts.

TITULAR: GARCES SANZ, Alejandro DOMICILIO: Blas de la Serna, 13 / CORELLA (NAVARRA) RECIBO: 92/2015 VEHICULO: NA-4600-AG Lada Niva IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: JIMENEZ LOPEZ DE OÑATE, Jesús Joaquín DOMICILIO: Torre Arrosadia, 2 / PAMPLONA RECIBO: 93/2391 VEHICULO: NA-7309-AF Opel Astra IMPORTE: 5.000 pts.

TITULAR: GRACIA BARBERAN, María Soledad D.N.I.: 17110882 DOMICILIO: Avda. Tenor Fleta, 26 / ZARAGOZA RECIBO: 92/2140 VEHICULO: Z-5724-AM Ford Fiesta IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GRACIA BARBERAN, María Soledad D.N.I.: 17110882 DOMICILIO: Avda. Tenor Fleta, 26 / ZARAGOZA RECIBO: 92/2142 VEHICULO: Z-5724-AM Ford Fiesta IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: TORRICO BLANCO, María Luz DOMICILIO: Godella, 29 / MADRID RECIBO: 92/2246 VEHICULO: M-5609-FP Opel Corsa IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ALMAZAN ARNAIZ, José DOMICILIO: Las Torres, 15 / ZARAGOZA RECIBO: 92/2003 VEHICULO: Z-2394-AH Volkswaguen Passat IMPORTE: 3.000 pts.

## Notificación de multas de tráfico

III.C.924

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, sobre los expedientes que al final se relacionan por denuncias por infracciones de tráfico, ha dictado el siguiente Decreto: "De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 68 del R.D.Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer la multa que se indica por infracción de norma de tráfico vial, ratificando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

No habiendo sido posible su notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por haber rehusado la recepción de las mismas, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de darles por notificados del citado Decreto (art. 103.5 del R.G.R.).

PLAZOS DE INGRESO : De conformarse con la sanción, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

En caso contrario en el mismo plazo contado a partir de la firmeza de la sanción (art. 84 Ley Seguridad Vial).

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I.

Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante el M.I.

Ayuntamiento de Alfaro dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 20 de marzo de 1.992.— El Alcalde.

TITULAR: RODRIGUEZ CASAUS, Juan Carlos D.N.I.: 16018830 DOMICILIO: Calle Nueva, 11 / CINTRUENIGO (NAVARRA) RECIBO: 92/2284 VEHICULO: NA-8684-V Ford Orion IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: NAVARRO MENDEZ, Gemma DOMICILIO: Marino Arigita / CORELLA (NAVARRA) RECIBO: 92/2222 VEHICULO: NA-3787-AG Opel Corsa IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: SESMA DIAZ, Jesús DOMICILIO: Victor Pradera, 10 / CORELLA (NAVARRA) RECIBO: 93/2389 VEHICULO: NA-8272-AD Renault 19 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GONZALEZ GONZALEZ, María Luisa DOMICILIO: Cmno. Bajo del Villar / CORELLA (NAVARRA) RECIBO: 92/1953 VEHICULO: M-0101-LZ Renault 5 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: MENDOZA MUÑOZ, Pascual Esteban DOMICILIO: Calle Hornillo, 10 / CORELLA (NAVARRA) D.N.I.: 16024240 RECIBO: 92/2109 VEHICULO: NA-2554-H Seat 131 IMPORTE: 35.000 pts.

TITULAR: ALONSO GARCIA, María Adela DOMICILIO: Ocharcoaga, 113 38 5 / BILBAO RECIBO: 92/1712 VEHICULO: TF-6628-L Seat 132 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: MARTINEZ MEDRANO, Jesús Angel DOMICILIO: Pontigón, 17 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) RECIBO: 93/2324 VEHICULO: LO-9805-K Renault 19 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: SILVENTE MONTAGUT, Mateo Alfonso DOMICILIO: Los Romanos, 2 fase 3 / ALCANTARILLA (MURCIA) RECIBO: 92/1923 VEHICULO: MU-9228-AJ Volkswaguen Passat IMPORTE: 2.000 pts.

## Notificación de expediente de denuncias de tráfico

III.C.925

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados por haber sido rehusada la recepción de las mismas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los mismos, según recoge el art. 103.5 del vigente Reglamento General de Recaudación:

"DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas".

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 22 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

**TITULAR:** SESMA BARCELONA, Javier D.N.I.: 16013081  
**DOMICILIO:** Calle Goya, 10 / CORELLA (NAVARRA) **EXPEDIENTE:** 93/2486 **VEHICULO:** NA-6360-D Renault 12 **INFRACCION:** Estacionar dificultando la circulación **PRECEPTO:** Art. 11.02 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Pje. San Francisco **FECHA:** 21-02-93 **HORA:** 02:50 **IMPORTE:** 3.000 pts.

**TITULAR:** ALVAREZ SANZ, José Ignacio D.N.I.: 16518189  
**DOMICILIO:** Calle Mallorca, 8 / ALFARO (LA RIOJA) **EXPEDIENTE:** 93/2467 **VEHICULO:** M-9419-BZ Renault 5 **INFRACCION:** Estacionar dificultando la circulación **PRECEPTO:** Art. 11.02 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Trinquete **FECHA:** 13-02-93 **HORA:** 19:11 **IMPORTE:** 3.000 pts.

**TITULAR:** ARTESERO OCHOA, Juan José D.N.I.: 72629405  
**DOMICILIO:** María Auxiliadora, 16 / CADREITA (NAVARRA) **EXPEDIENTE:** 93/2553 **VEHICULO:** NA-9654-K Renault 18 **INFRACCION:** Desobedecer señal de prohibición **PRECEPTO:** Art. 154-1-L Reglamento General de Circulación **LUGAR:** Calle Argellillo **FECHA:** 04-03-93 **HORA:** 17:26 **IMPORTE:** 15.000 pts.

**TITULAR:** PUIG RALLO, Pedro D.N.I.: 73255932 **DOMICILIO:** Calle Rosario, 22 / MAS DE LAS MATAS (TERUEL) **EXPEDIENTE:** 93/2558 **VEHICULO:** TE-3939-B Pegaso **INFRACCION:** No obedecer señal de prohibición **PRECEPTO:** Art. 154-1-L Reglamento General de Circulación **LUGAR:** Calle Losada **FECHA:** 09-03-93 **HORA:** 11:57 **IMPORTE:** 15.000 pts.

**TITULAR:** PALACIOS MURO, Rafael D.N.I.: 16556213  
**DOMICILIO:** Ctra. de Zaragoza, 10 / ALFARO (LA RIOJA) **EXPEDIENTE:** 93/2554 **VEHICULO:** LO-3177-L Volkswaguen Polo **INFRACCION:** Estacionar encima de la acera **PRECEPTO:** Art. 11.11 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Pje. San Francisco **FECHA:** 05-03-93 **HORA:** 23:42 **IMPORTE:** 3.000 pts.

**TITULAR:** BALDERO DELGADO, Francisco D.N.I.: 15185496  
**DOMICILIO:** Ramón Almazán, 3 1 / ALFARO (LA RIOJA) **EXPEDIENTE:** 93/2481 **VEHICULO:** LO-2891-L Fiat Tipo **INFRACCION:** Estacionar dificultando la circulación **PRECEPTO:** Art. 11.02 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Plaza Tejada **FECHA:** 19-02-93 **HORA:** 23:00 **IMPORTE:** 3.000 pts.

**TITULAR:** ALGAHER S.A. **DOMICILIO:** Ctra. de Corella / ALFARO (LA RIOJA) **EXPEDIENTE:** 93/2503 **VEHICULO:** LO-8553-L Audi 80 **INFRACCION:** Estacionar dificultando la circulación **PRECEPTO:** Art. 11.02 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Puerta de Tudela **FECHA:** 23-02-93 **HORA:** 15:25 **IMPORTE:** 3.000 pts.

#### *Notificación de expedientes de denuncias de tráfico*

III.C.926

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en esta Recaudación por resultar desconocidos en el mismo por el Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que se presenten en esta Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho

que les asiste a comparecer.

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 25 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

**TITULAR:** MANERO PEREZ, Miguel Jesús **DOMICILIO:** Pablo Sarasate, 16 5 / TUDELA (NAVARRA) **EXPEDIENTE:** 93/2513 **VEHICULO:** NA-7133-AB Peugeot 405 **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Tudela **FECHA:** 05-02-93 **HORA:** 20:02 **IMPORTE:** 2.000 pts.

**TITULAR:** INVERSIONES Y MODA C.B.  
**DOMICILIO:** Lérida, 17 / SANT ADRIA DE BESOS (BARCELONA) **EXPEDIENTE:** 93/2506 **VEHICULO:** B-8585-LD OPEL MIDI **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Cervantes **FECHA:** 24-02-93 **HORA:** 00:35 **IMPORTE:** 2.000 pts.

**TITULAR:** FERNANDEZ SAINZ, María Carmen **DOMICILIO:** Calle Angos, 25 / FITERO (NAVARRA) **EXPEDIENTE:** 93/2541 **VEHICULO:** NA-7495-J Renault 5 **INFRACCION:** Estacionamiento prohibido señalizado **PRECEPTO:** Art. 11.01 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Cabezo **FECHA:** 22-02-93 **HORA:** 00:20 **IMPORTE:** 2.000 pts.

#### *Notificación de expediente de denuncias de tráfico*

III.C.927

D. Julian Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se siguen los expedientes administrativos que al final se detallan por el concepto de Multas de Tráfico, habiéndose dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto y no habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados por no encontrarse presentes en el momento del reparto por el Servicio de Correos, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para su conocimiento:

“DECRETO: Vistas las denuncias que al final se detallan formuladas por la Policía Local, notifíquense a los denunciados con la advertencia de que en el término de 15 días hábiles pueden formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen oportunas”.

Los denunciados podrán hacer efectivo el importe de las multas referidas con una reducción del 20 por 100 dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no ser los que se indican los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, domicilio y D.N.I. de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de las sanciones pecuniarias si aquellas no se logran de los conductores.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 2. 2.— Enviando el importe de la deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, haciendo constar el concepto y número de expediente. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja de Alfaro cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de expediente.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente con las advertencias que el anterior Decreto contiene.

Alfaro, 22 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

**TITULAR:** LIZARRAGA VALDIVIESO, Juan Carlos D.N.I.: 16013204 **DOMICILIO:** Avda. del Ebro / ALFARO (LA RIOJA) **EXPEDIENTE:** 93/2343 **VEHICULO:** LO-7314-L Nissan Sunny **INFRACCION:** Estacionar en esquina **PRECEPTO:** Art. 11.08 Ordenanza Municipal **LUGAR:** Calle Barrio Verde **FECHA:** 24-01-93 **HORA:** 12:24 **IMPORTE:** 5.000 pts.

TITULAR: DE UGARRIZA VELASCO, Luis Andrés DOMICILIO: S. Alvarez Gendin, 19 C 61 / AVILES (ASTURIAS) EXPEDIENTE: 92/2251 VEHICULO: O-2007-AV Seat Ibiza INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle San Antón, 29 FECHA: 24-11-92 HORA: 01:10 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: RUIZ CASTILLO, José D.N.I.: 16482289 DOMICILIO: Calle Valvanera, 7 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2475 VEHICULO: LO-9912-H Lancia Prisma INFRACCION: Estacionar dificultando la circulación PRECEPTO: Art. 11.02 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Trinquete FECHA: 14-02-93 HORA: 20:37 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: CASTILLO BRETON, Antonio D.N.I.: 16503776 DOMICILIO: Alberto Pelárea, 23 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2517 VEHICULO: NA-6802-AF Opel Astra INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Quinto Centenario FECHA: 06-02-93 HORA: 14:45 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: MONCHOLA CARBONELL, José Antonio DOMICILIO: Boggiero, 78 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 93/2508 VEHICULO: NA-3223-D Seat 124 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Cervantes FECHA: 01-02-93 HORA: 00:13 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: IGLESIAS MANCHADO, Anastasio DOMICILIO: Vicente Aleixandre, 97 C / MIRANDA (BURGOS) EXPEDIENTE: 92/2241 VEHICULO: BU-8496-N Opel Kadett INFRACCION: Estacionar en Reservado Policía Local PRECEPTO: Art. 11.12 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza de España FECHA: 17-11-92 HORA: 16:35 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: CHIVITÉ MATEO, Jesús DOMICILIO: Sanch'o el Fuerte, 11 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 93/2409 VEHICULO: NA-5009-AG Citroen ZX INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Cabezo FECHA: 10-01-93 HORA: 20:48 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: PASQUIER MARTINEZ, José Ramón D.N.I.: 16514973 DOMICILIO: Calle Las Pozas, 29 2 D / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2442 VEHICULO: LO-5276-J Opel Kadett INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Quinto Centenario FECHA: 10-02-93 HORA: 04:29 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ILUNDAIN ARREGUI, María Teresa DOMICILIO: Avda. de Zaragoza, 21 5 / PAMPLONAA EXPEDIENTE: 93/2542 VEHICULO: NA-7029-I Citroen INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Cuatro Esquinas FECHA: 23-02-93 HORA: 12:34 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GARCIA GALDAMEZ, Jesús F. DOMICILIO: Múgicaa, 4 6 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 93/2384 VEHICULO: LO-7955-G Ford Orion INFRACCION: Estacionar fuera del lugar habilitado para ello PRECEPTO: Art. 11.05 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas FECHA: 03-01-93 HORA: 18:43 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ALONSO GARCIA, María Adela DOMICILIO: Ocharcoaga, 113 38 5 / BILBAO EXPEDIENTE: 93/2428 VEHICULO: TF-6628-L Seat 132 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Cortes de Alfaro FECHA: 07-02-93 HORA: 13:10 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: ZABAL GRIJALBO, Miguel D.N.I.: 15781023 DOMICILIO: Plaza Bretón, 5 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2521 VEHICULO: LO-0078-H Renault Express INFRACCION: Estacionar encima de la acera PRECEPTO: Art. 11.11 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Las Pozas FECHA: 26-02-93 HORA: 20:55 IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: RODRIGUEZ POSADILLA, Carlos D.N.I.: 32766453 DOMICILIO: Avda. de la Via, 17 E / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 93/2459 VEHICULO: LO-3189-F Renault 14 INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Calle Alfollés FECHA: 13-02-93 HORA: 11:54 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: GONZALEZ ALESANCO, Raúl Carlos DOMICILIO: Cigüeñas, 3 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/2369 VEHICULO: LO-2314-K Ford Orion INFRACCION: Estacionamiento prohibido señalizado PRECEPTO: Art. 11.01 Ordenanza Municipal LUGAR: Plaza Chica FECHA: 28-12-92 HORA: 11:59 IMPORTE: 2.000 pts.

TITULAR: AGRUPACION RIOJANA DE HOSTELERIA S.A. DOMICILIO: Serrano, 25 / MADRID EXPEDIENTE: 93/2400 VEHICULO: M-9204-KM SAAB 900 INFRACCION: No obedecer señal

de prohibición PRECEPTO: Art. 154-1-L-Reglamento General de Circulación LUGAR: Plaza España / Calle Losada FECHA: 06-01-93 HORA: 02:35 IMPORTE: 15.000 pts.

*Notificación de providencia de apremio*

III.C.928

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal por resultar desconocidos en el mismo por el Servicio de Correos, de conformidad con lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Quando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Quando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, el Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que etime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 27 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: JIMENEZ MORENO, Eduardo DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 39 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 83/1981 UBICACION: Ctra. de Zaragoza, 39 IMPORTE: 1.740 pts.

TITULAR: GURRIA ROMANOS, María Concepción DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 57 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 83/182 OBJETO TRIBUTARIO: SOL - RATONERO IMPORTE: 480 pts.

TITULAR: CASTILLO RUIZ, José Antonio DOMICILIO: Calle Muro Alto, 32 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 87/26609 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: CASTILLO RUIZ, José Antonio DOMICILIO: Calle Muro Alto, 32 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 88/60307 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: CASTILLO RUIZ, José Antonio DOMICILIO: Calle Muro Alto, 32 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98514 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: GRANDEZ GARRIDO, Jesús DOMICILIO: Avda. de la Vía, 4 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 82/159800 UBICACION: Avda. de la Vía, 4 3 IMPORTE: 1.740 pts.

TITULAR: PEREZ ERROZ, Javier DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 88/60680 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: PEREZ ERROZ, Javier DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98884 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: AGUILLO REQUEJO, Francisco DOMICILIO: Avda. de la Rioja, 10 1 B / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/44799 UBICACION: Avda. de la Rioja, 10 1 B IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98483 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98484 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98485 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98486 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98487 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98488 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: CARASA ELIAS, Rosario DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98489 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: PABLO CHICOTE, Victorino D.N.I.: 12999405 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 2 2 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18520 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 2 2 1 / ALFARO (LA RIOJA) IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: MARTINEZ JIMENEZ, Dionisia DOMICILIO: Muro Alto, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18040 UBICACION: Murto Alto, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: MARTINEZ JIMENEZ, Dionisia DOMICILIO: Muro Alto, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46878 UBICACION: Murto Alto, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: MARTINEZ JIMENEZ, Dionisia DOMICILIO: Muro Alto, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/89401 UBICACION: Murto Alto, 2 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: MARTINEZ JIMENEZ, Dionisia DOMICILIO: Muro Alto, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/10946 UBICACION: Murto Alto, 2 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: PELLEJERO GIL, José DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 1 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18614 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 1 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: LARRODE LARRAZ, José Joaquín D.N.I.: 17178731 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 0 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17633 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 0 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: LARRODE LARRAZ, José Joaquín D.N.I.: 17178731 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 0 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/88992 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 0 1 D IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ MORENO, Vicente DOMICILIO: Calle Muro Alto / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/397 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 186 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ MORENO, Vicente DOMICILIO: Calle Muro Alto / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/5260 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 186 pts.

TITULAR: POZO SANCHEZ, Rafael DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 2 1 I / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18814 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 1 2 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: POZO SANCHEZ, Rafael DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 2 1 I / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/47673 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 1 2 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ARELLANO VALLES, Jesús Manuel D.N.I.: 16018692 DOMICILIO: Calle Milagro, 8 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16144 UBICACION: Calle Jardín, 5 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GRANDEZ RIVAS, Cándida DOMICILIO: Avda. de Logroño, 5 0 A / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17327 UBICACION: Avda. de Logroño, 5 0 A IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PEREZ FRAILE, José DOMICILIO: Concejo de La Mesta, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18688 UBICACION: Concejo de La Mesta, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PEREZ FRAILE, José DOMICILIO: Concejo de La Mesta, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/47549 UBICACION: Concejo de La Mesta, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PEREZ FRAILE, José DOMICILIO: Concejo de La Mesta, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90080 UBICACION: Concejo de La Mesta, 2 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: PEREZ FRAILE, José DOMICILIO: Concejo de La Mesta, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11203 UBICACION: Concejo de La Mesta, 2 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: GOMEZ NOAIN, Ernesto D.N.I.: 15633241 DOMICILIO: Calle Mayor, 2 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17240 UBICACION: Calle Mayor, 2 3 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GOMEZ NOAIN, Ernesto D.N.I.: 15633241 DOMICILIO: Calle Mayor, 2 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46089 UBICACION: Calle Mayor, 2 3 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA LOPEZ, Angel D.N.I.: 72962003 DOMICILIO: Calle Las Pozas, 29 4 C / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45995 UBICACION: Calle Las Pozas, 29 4 C IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA LOPEZ, Angel D.N.I.: 72962003 DOMICILIO: Calle Las Pozas, 29 4 C / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/88510 UBICACION: Calle Las Pozas, 29 4 C IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: ESTEBAN IBAÑEZ, Manuela DOMICILIO: Calle San Antón, 8 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16875 UBICACION: Calle San Antón, 8 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ESTEBAN IBAÑEZ, Manuela DOMICILIO: Calle San Antón, 8 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45726 UBICACION: Calle San Antón, 8 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ESTEBAN IBAÑEZ, Manuela DOMICILIO: Calle San Antón, 8 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/88238 UBICACION: Calle San Antón, 8 1 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: ESTEBAN IBAÑEZ, Manuela DOMICILIO: Calle San Antón, 8 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11230 UBICACION: Calle San Antón, 8 1 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: LINDE FALERO, Manuel DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17705 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 2 2 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: SANTOS PEREZ, Isaac D.N.I.: 8342048 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 1 2 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/19165 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 2 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: SANTOS PEREZ, Isaac D.N.I.: 8342048 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 23 1 2 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/48028 UBICACION: Avda. de la Vía, 23 2 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: FORCADA LASECA, Esperanza DOMICILIO: ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/1121 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 702 pts.

TITULAR: FORCADA LASECA, Esperanza DOMICILIO: ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/6004 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 702 pts.

TITULAR: CASAS AZNAR, Santiago DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 8 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 85/587 UBICACION: Ctra. de Zaragoza, 8 3 IMPORTE: 3.174 pts.

TITULAR: LADRON MARTINEZ, José Luis D.N.I.: 16498431 DOMICILIO: Avda. de Navarra, 21 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17574 UBICACION: Avda. de Navarra, 21 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: LADRON MARTINEZ, José Luis D.N.I.: 16498431 DOMICILIO: Avda. de Navarra, 21 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46417 UBICACION: Avda. de Navarra, 21 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: AYENSA MORENO, Patricia DOMICILIO: Ramón Almazán, 20 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16186 UBICACION: Calle Ramón Almazán, 20 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA DIAZ, Juan Carlos DOMICILIO: Calle Tudela, 6 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 85/1108 UBICACION: Calle Tudela, 6 2 IMPORTE: 3.174 pts.

TITULAR: PEJENAUTE ZAPATA, Julio DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/18612 UBICACION: Avda. del Burgo Viejo, 4 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PEJENAUTE ZAPATA, Julio DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/47477 UBICACION: Avda. del Burgo Viejo, 4 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PEJENAUTE ZAPATA, Julio DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90007 UBICACION: Avda. del Burgo Viejo, 4 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: PEJENAUTE ZAPATA, Julio DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11026 UBICACION: Avda. del Burgo Viejo, 4 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: BAÑARES CARO, Javier D.N.I.: 16488669 DOMICILIO: Pje. de la Florida, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16288 UBICACION: Pje. de la Florida, 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: JIMENEZ MORENO, Rafael DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 19 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 86/1506 UBICACION: Ctra. de Zaragoza, 49 2 IMPORTE: 3.492 pts.

TITULAR: GOMEZ SAN MIGUEL, Ramón DOMICILIO: CORELLA / NAVARRA CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 88/50297 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 226 pts.

TITULAR: CASTILLO MILAGRO, Manuela y Luisa DOMICILIO: La Puebla, 17 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/701 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 162 pts.

TITULAR: CASTILLO MILAGRO, Manuela y Luisa DOMICILIO: La Puebla, 17 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/5556 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 162 pts.

TITULAR: CASTILLO MILAGRO, Manuela y Luisa DOMICILIO: La Puebla, 17 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 88/49570 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 162 pts.

TITULAR: ARNEDE MIGUEL, Pedro DOMICILIO: Calle Araciél, 40 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16160 UBICACION: Calle Araciél, 46 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ARNEDE MIGUEL, Pedro DOMICILIO: Calle Araciél, 40 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45006 UBICACION: Calle Araciél, 46 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ARNEDE MIGUEL, Pedro DOMICILIO: Calle Araciél, 40 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/87513 UBICACION: Calle Araciél, 46 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: CARRA CASTILLO, Simón DOMICILIO: Santísima Trinidad, 11 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/593 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 480 pts.

TITULAR: CARRA CASTILLO, Simón DOMICILIO: Santísima Trinidad, 11 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/5451 OBJETO TRIBUTARIO: Secano IMPORTE: 480 pts.

TITULAR: VIDAURRETA JIMENEZ, Benita DOMICILIO: Ronda de Lérída, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/19440 UBICACION: Ronda de Lérída, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: VIDAURRETA JIMENEZ, Benita DOMICILIO: Ronda de Lérída, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/48304 UBICACION: Ronda de Lérída, 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: VIDAURRETA JIMENEZ, Benita DOMICILIO: Ronda de Lérída, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90848 UBICACION: Ronda de Lérída, 2 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: SANTIESTEBAN DIANDA, Pedro María DOMICILIO: Alfólies, 10 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/48026 UBICACION: Alfólies, 10 3 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: PRADO ANDRES, José Luis D.N.I.: 16436995 DOMICILIO: Calle Mayor, 29 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 87/4307 VEHICULO: LO-5990-H Opel Kadett IMPORTE: 5.376 pts.

TITULAR: PRADO ANDRES, José Luis D.N.I.: 16436995 DOMICILIO: Calle Mayor, 29 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 88/29933 VEHICULO: LO-5990-H Opel Kadett IMPORTE: 5.376 pts.

TITULAR: PRADO ANDRES, José Luis D.N.I.: 16436995 DOMICILIO: Calle Mayor, 29 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 89/70957 VEHICULO: LO-5990-H Opel Kadett IMPORTE: 5.520 pts.

TITULAR: PRADO ANDRES, José Luis D.N.I.: 16436995 DOMICILIO: Calle Mayor, 29 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 90/109455 VEHICULO: LO-5990-H Opel Kadett IMPORTE: 6.480 pts.

TITULAR: ITURRALDE MOGRO, Begoña D.N.I.: 14895699 DOMICILIO: Pje. San Francisco, 1 3 G / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46272 UBICACION: Pje. San Francisco, 1 3 G IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ITURRALDE MOGRO, Begoña D.N.I.: 14895699 DOMICILIO: Pje. San Francisco, 1 3 G / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/88789 UBICACION: Pje. San Francisco, 1 3 G IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: ITURRALDE MOGRO, Begoña D.N.I.: 14895699 DOMICILIO: Pje. San Francisco, 1 3 G / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11374 UBICACION: Pje. San Francisco, 1 3 G IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: MANRIQUE VIDAURRETA, Pablo DOMICILIO: Calle Cierzo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/2199 UBICACION: Regadío y Secano IMPORTE: 462 pts.

TITULAR: MANRIQUE VIDAURRETA, Pablo DOMICILIO: Calle Cierzo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/7082 UBICACION: Regadío y Secano IMPORTE: 462 pts.

TITULAR: RAMIREZ FORCADA, Francisco DOMICILIO: Sotillo, 10 2 I / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/47712 UBICACION: Sotillo, 10 2 I IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ROSELL PEREZ, Teodoro DOMICILIO: Catalanes, 49 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 86/3589 UBICACION: Regadío IMPORTE: 1.092 pts.

TITULAR: ROSELL PEREZ, Teodoro DOMICILIO: Catalanes, 49 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos RECIBO: 87/8446 UBICACION: Regadío IMPORTE: 1.092 pts.

TITULAR: LLORENTE MIRANDA, Guillermo D.N.I.: 72759171 DOMICILIO: Camino Vivar, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11269 UBICACION: Avda. de la Vía, 15 B 18 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: VAREA BAYO, Rafael DOMICILIO: Avda. de José Antonio, 1 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/48245 UBICACION: Avda. José Antonio, 1 2 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: VAREA BAYO, Rafael DOMICILIO: Avda. de José Antonio, 1 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 90/110133 VEHICULO: LO-9900-F Ford Fiesta IMPORTE: 6.480 pts.

TITULAR: LATRE DAROCA, Alfonso DOMICILIO: Calle Las Pozas, 16 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46478 UBICACION: Calle Las Pozas, 16 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: DE AMILIBIA CARRO, José DOMICILIO: Calle San Antón, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 87/26637 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: DE AMILIBIA CARRO, José DOMICILIO: Calle San Antón, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 88/60339 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: DE AMILIBIA CARRO, José DOMICILIO: Calle San Antón, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 89/98545 IMPORTE: 744 pts.

TITULAR: MARTINEZ PASQUIER, Francisco DOMICILIO: Calle León, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de perros RECIBO: 88/60545 IMPORTE: 720 pts.

TITULAR: MARTINEZ PASQUIER, Francisco DOMICILIO: Calle León, 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de perros RECIBO: 89/98764 IMPORTE: 744 pts.

#### Notificación de providencia de apremio

III.C.929

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER:

Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Quando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Quando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Quando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad

del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Quando concorra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 27 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: TOBAJAS SANCHEZ, Carmelo DOMICILIO: Fuente Canónigos, 18 / TUDELA (NAVARRA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90720 UBICACION: Ctra. de Zaragoza, 51 / ALFARO (LA RIOJA) IMPORTE: 8.196 pts.

TITULAR: TOBAJAS SANCHEZ, Carmelo DOMICILIO: Fuente Canónigos, 18 / TUDELA (NAVARRA) CONCEPTO: Letreros y Escaparates RECIBO: 89/87272 UBICACION: Ctra. de Zaragoza, 54 IMPORTE: 10.260 pts.

TITULAR: RUIZ CASTILLO, José D.N.I.: 16482289 DOMICILIO: Calle Valvanera, 7 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica RECIBO: 88/30116 VEHICULO: LO-3980-B Renault 6 IMPORTE: 5.376 pts.

TITULAR: MANERO FERNANDEZ, Lorenzo DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 11 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 83/253 OBJETO TRIBUTARIO: ROBERT - BASSET IMPORTE: 480 pts.

TITULAR: MANERO FERNANDEZ, Lorenzo DOMICILIO: Avda. del Burgo Viejo, 11 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Tenencia de Perros RECIBO: 83/254 OBJETO TRIBUTARIO: BIENVENIDO - BASSET IMPORTE: 480 pts.

TITULAR: GALDAMEZ CONDE, José Antonio DOMICILIO: Coloner, 18 / MADRID CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica RECIBO: 82/1060 VEHICULO: B-309227 BULTACO IMPORTE: 360 pts.

TITULAR: ANGUERA SANTAMARIA, Julio DOMICILIO: Juan de Aragón, 8 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/44911 UBICACION: Juan de Aragón, 8 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ANTON SOLANA, Antonio DOMICILIO: Calle Ronda, 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/44963 UBICACION: Calle Ronda, 3 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ANTON SOLANA, Antonio DOMICILIO: Calle Ronda, 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/87472 UBICACION: Calle Ronda, 3 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: HERNANDEZ SOLA, Jesús Manuel D.N.I.: 16013524 DOMICILIO: Calle Castejón, 26 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/17402 UBICACION: Calle Castejón, 26 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ALBA RODRIGO, José Manuel D.N.I.: 16521522 DOMICILIO: Ctil. de la Carcel, 8 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/15977 UBICACION: Ctil. de la Carcel, 8 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ALBA RODRIGO, José Manuel D.N.I.: 16521522 DOMICILIO: Ctil. de la Carcel, 8 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/44830 UBICACION: Ctil. de la Carcel, 8 1 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: ALBA RODRIGO, José Manuel D.N.I.: 16521522 DOMICILIO: Ctil. de la Carcel, 8 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/87341 UBICACION: Ctil. de la Carcel, 8 1 D IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: ALBA RODRIGO, José Manuel D.N.I.: 16521522 DOMICILIO: Ctil. de la Carcel, 8 1 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/10651 UBICACION: Ctil. de la Carcel, 8 1 D IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: OVEJAS MORENO, Hipólito D.N.I.: 72759339 DOMICILIO: Portal del Cristo, 5 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/89901 UBICACION: Portal del Cristo, 5 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BAYONA RUBIO, Villar DOMICILIO: Pj. de la Nevera, 7 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45134 UBICACION: Pj. de la Nevera, 7 2 D IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA MARTINEZ, Carmen DOMICILIO: Calle Argelillo, 8 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/10803 UBICACION: Calle Argelillo, 8 I IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: MARCOS MARTINEZ, Julio D.N.I.: 16399648 DOMICILIO: Ctil. de la Cárcel, 10 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos OBJETO TRIBUTARIO: Secano RECIBO: 87/7095 IMPORTE: 126 pts.

TITULAR: MARCOS MARTINEZ, Julio D.N.I.: 16399648 DOMICILIO: Ctil. de la Cárcel, 10 / ALFARO (LA RIOJA) + CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/46748 UBICACION: Carretil de la Cárcel, 3 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: BAYONA RUBIO, Isabel DOMICILIO: Pje. de la Nevera, 7 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45133 UBICACION: Pje. de la Nevera, 7 4 I IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: RUBI BENITO, Francisca D.N.I.: 46303919 DOMICILIO: Avda. de Logroño, 3 0 B / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/47829 UBICACION: Avda. de Logroño, 3 0 B IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: RUBI BENITO, Francisca D.N.I.: 46303919 DOMICILIO: Avda. de Logroño, 3 0 B / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90365 UBICACION: Avda. de Logroño, 3 0 B IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: RUBI BENITO, Francisca D.N.I.: 46303919 DOMICILIO: Avda. de Logroño, 3 0 B / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11076 UBICACION: Avda. de Logroño, 3 0 B IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: JIMENEZ FLORES, Juan José DOMICILIO: Costera de la Plana, 33 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Consumo de Agua RECIBO: 92/2574 UBICACION: Costera de la Plana, 33 IMPORTE: 1.267 pts.

TITULAR: SAEZ ROMERA, Alfonso DOMICILIO: Calle Huertas, 2 5 D D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/90504 UBICACION: Huertas, 2 ED 5 D IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BAYO MURO, José María D.N.I.: 10790571 DOMICILIO: Inmac. Concepción, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 87/16272 UBICACION: Inmac. Concepción, 4 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: BAYO MURO, José María D.N.I.: 10790571 DOMICILIO: Inmac. Concepción, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 88/45118 UBICACION: Inmac. Concepción, 4 1 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: BAYO MURO, José María D.N.I.: 10790571 DOMICILIO: Inmac. Concepción, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 89/87625 UBICACION: Inmac. Concepción, 4 1 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BAYO MURO, José María D.N.I.: 10790571 DOMICILIO: Inmac. Concepción, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras RECIBO: 92/11249 UBICACION: Inmac. Concepción, 4 1 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: BEGUERIA LAPEÑA, Santiago D.N.I.: 16455573 DOMICILIO: Ronda de Lérida, 15 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras OBJETO TRIBUTARIO: Ronda de Lérida, 15 RECIBO: 89/87655 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BEGUERIA LAPEÑA, Santiago D.N.I.: 16455573 DOMICILIO: Ronda de Lérida, 15 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Consumo de Agua OBJETO TRIBUTARIO: Ronda de Lérida, 15 RECIBO: 92/12069 IMPORTE: 1.567 pts.

TITULAR: MORENO FAUSTE, Jesús Vicente D.N.I.: 16007703 DOMICILIO: Avda. de José Antonio, 25 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica VEHICULO: LO-2004-H Ford Fiesta 1.4 RECIBO: 89/70420 IMPORTE: 5.520 pts.

TITULAR: MORENO FAUSTE, Jesús Vicente D.N.I.: 16007703 DOMICILIO: Avda. de José Antonio, 25 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica VEHICULO: LO-2004-H Ford Fiesta 1.4 RECIBO: 90/108903 IMPORTE: 6.480 pts.

TITULAR: JIMENEZ SAENZ, Juan Manuel DOMICILIO: Señores de Torres, 14 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica VEHICULO: LO-3301-E Seat Panda 45 RECIBO: 88/28661 IMPORTE: 5.376 pts.

TITULAR: JIMENEZ SAENZ, Juan Manuel DOMICILIO: Señores de Torres, 14 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica VEHICULO: LO-3301-E Seat Panda 45 RECIBO: 89/69656 IMPORTE: 5.520 pts.

TITULAR: JIMENEZ SAENZ, Juan Manuel DOMICILIO: Señores de Torres, 14 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) CONCEPTO: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica VEHICULO: LO-3301-E Seat Panda 45 RECIBO: 90/108118 IMPORTE: 6.480 pts.

TITULAR: SAENZ DE VICENTE, Carmen DOMICILIO: Calle Juan de Aragón, 20 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Juan de Aragón, 20 RECIBO: 89/90463 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BALDERO PEREZ, María D.N.I.: 72759384 DOMICILIO: Calle Jardín, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 2 RECIBO: 88/45083 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: BALDERO PEREZ, María D.N.I.: 72759384 DOMICILIO: Calle Jardín, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 2 RECIBO: 92/11183 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: LADRON ROMEO, Domingo DOMICILIO: Calle Jardín, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 4 RECIBO: 87/17557 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: LADRON ROMEO, Domingo DOMICILIO: Calle Jardín, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 4 RECIBO: 88/46401 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: LADRON ROMEO, Domingo DOMICILIO: Calle Jardín, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 4 RECIBO: 89/88920 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: LADRON ROMEO, Domingo DOMICILIO: Calle Jardín, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Jardín, 4 RECIBO: 92/11242 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: LOPEZ-MONTENEGRO HELGUERO, Alfonso DOMICILIO: Calle Santa Lucía, 2 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Santa Lucía, 1 RECIBO: 92/10897 IMPORTE: 5.880 pts.

TITULAR: ANGUIANO LADRON, Javier y uno DOMICILIO: Calle Palomar, 12 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos UBICACION: Regadío y Secano RECIBO: 87/4997 IMPORTE: 576 pts.

TITULAR: RAMADA ESTEVEZ, Constantino DOMICILIO: Calle Coronilla, 35 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Coronilla, 33 RECIBO: 88/47710 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: RAMADA ESTEVEZ, Constantino DOMICILIO: Calle Coronilla, 35 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Coronilla, 33 RECIBO: 89/90245 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: DIAZ-ALDAGALAN MARQUES, Pilar DOMICILIO: Calle Catalanes, 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos UBICACION: Regadío RECIBO: 86/835 IMPORTE: 372 pts.

TITULAR: DIAZ-ALDAGALAN MARQUES, Pilar DOMICILIO: Calle Catalanes, 3 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos UBICACION: Regadío RECIBO: 87/5726 IMPORTE: 372 pts.

TITULAR: SAINZ SOLA, José DOMICILIO: Calle Alamo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Alamo, 4 RECIBO: 87/19140 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: SAINZ SOLA, José DOMICILIO: Calle Alamo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Alamo, 4 RECIBO: 88/47999 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: SAINZ SOLA, José DOMICILIO: Calle Alamo, 4 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Calle Alamo, 4 RECIBO: 89/90533 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: ROMEO LOPEZ, Aurelio DOMICILIO: Ntra.Sra. del Burgo, 25 3 D / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras UBICACION: Ntra.Sra. del Burgo, 25 3 D RECIBO: 87/18943 IMPORTE: 4.020 pts.

**TITULAR:** SAENZ TOLEDO, Martina **DOMICILIO:** Cuevas del Castillo, 25 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Recogida de Basuras **UBICACION:** Cuevas del Castillo, 25 **RECIBO:** 88/47963 **IMPORTE:** 4.020 pts.

**TITULAR:** SAENZ TOLEDO, Martina **DOMICILIO:** Cuevas del Castillo, 25 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Recogida de Basuras **UBICACION:** Cuevas del Castillo, 25 **RECIBO:** 89/90497 **IMPORTE:** 4.320 pts.

**TITULAR:** PRECIADO RODRIGO, Jesús D.N.I.: 16399734 **DOMICILIO:** Coronilla, 12 3 1 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de tracción mecánica **VEHICULO:** LO-0693-ZZ **MOBYLETTE RECIBO:** 88/29947 **IMPORTE:** 600 pts.

#### Notificación de apremio

III.C.930

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por haber rehusado los mismos su recepción, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 103.5 se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

**PLAZOS DE PAGO** (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2.

Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

**RECURSOS:** Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concurra alguno de esos casos, podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que etime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 27 de marzo de 1.993.— El Alcalde.

**TITULAR:** GARCIA LADON, Isabel D.N.I.: 16021892 **DOMICILIO:** Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 88/28330 **VEHICULO:** LO-0975-ZZ **Mobylette IMPORTE:** 600 pts.

**TITULAR:** GARCIA LADON, Isabel D.N.I.: 16021892 **DOMICILIO:** Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 89/69320 **VEHICULO:** NA-7020-C Seat 127 **IMPORTE:** 5.520 pts.

**TITULAR:** GARCIA LADON, Isabel D.N.I.: 16021892 **DOMICILIO:** Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 89/69319 **VEHICULO:** LO-0975-ZZ Puch **IMPORTE:** 618 pts.

**TITULAR:** GARCIA LADON, Isabel D.N.I.: 16021892 **DOMICILIO:** Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 90/107769 **VEHICULO:** NA-7020-C Seat 127 **IMPORTE:** 6.480 pts.

**TITULAR:** GARCIA LADON, Isabel D.N.I.: 16021892 **DOMICILIO:** Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 90/107768 **VEHICULO:** LO-0975-ZZ Puch **IMPORTE:** 840 pts.

**TITULAR:** TARRAGONA PASQUIER, Jesús D.N.I.: 16500225 **DOMICILIO:** Calle San Martín, 19 2 5 A / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Recogida de Basuras **RECIBO:** 89/90705 **UBICACION:** Costera de los Almendros, 19 **IMPORTE:** 4.320 pts.

**TITULAR:** SOLDEVILLA SANZ, Pedro D.N.I.: 72759504 **DOMICILIO:** Calle San Martín, 19+ 1 2 A / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Recogida de Basuras **RECIBO:** 89/90687 **UBICACION:** San Martín, 19 1 2 A **IMPORTE:** 4.320 pts.

**TITULAR:** SOLDEVILLA SANZ, Pedro D.N.I.: 72759504 **DOMICILIO:** Calle San Martín, 19+ 1 2 A / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Multas de Tráfico **EXPEDIENTE:** 92/1191 **VEHICULO:** LO-2605-K Peugeot 405 1.7 D **IMPORTE:** 3.600 pts.

**TITULAR:** SAENZ BARTOLOME, Emilio D.N.I.: 16400083 **DOMICILIO:** San Martín, 3 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 90/109705 **VEHICULO:** LO-8362-A Citroen Dyane 6 **IMPORTE:** 2.400 pts.

**TITULAR:** VALLEJO BALDERO, Santiago D.N.I.: 16400573 **DOMICILIO:** Calle Catalanes, 12 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 88/30529 **VEHICULO:** LO-20984 Vespa **IMPORTE:** 720 pts.

**TITULAR:** VALLEJO BALDERO, Santiago D.N.I.: 16400573 **DOMICILIO:** Calle Catalanes, 12 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 89/71573 **VEHICULO:** LO-20984 Vespa **IMPORTE:** 744 pts.

**TITULAR:** VALLEJO BALDERO, Santiago D.N.I.: 16400573 **DOMICILIO:** Calle Catalanes, 12 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 90/110112 **VEHICULO:** LO-20984 Vespa **IMPORTE:** 840 pts.

**TITULAR:** SAENZ ARRIETE, José María D.N.I.: 72768816 **DOMICILIO:** Calle La Viña, 5 2 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Multas de Tráfico **EXPEDIENTE:** 92/1795 **VEHICULO:** BI-1519-S Renault 12 **IMPORTE:** 3.600 pts.

**TITULAR:** SOTO GIL, Isabel D.N.I.: 16242602 **DOMICILIO:** Calle Tejerías, 4 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 89/71445 **VEHICULO:** LO-7700-G Renault 5 **IMPORTE:** 5.520 pts.

**TITULAR:** SOTO GIL, Isabel D.N.I.: 16242602 **DOMICILIO:** Calle Tejerías, 4 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Impto. s/ vehículos de Tracción Mecánica **RECIBO:** 90/109963 **VEHICULO:** LO-7700-G Renault 5 **IMPORTE:** 6.480 pts.

**TITULAR:** PEREZ CASAS, Vda. de José **DOMICILIO:** Catalanes, 11 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Tenencia de Perros **RECIBO:** 88/60676 **IMPORTE:** 720 pts.

**TITULAR:** PEREZ CASAS, Vda. de José **DOMICILIO:** Catalanes, 11 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Tenencia de Perros **RECIBO:** 89/98880 **IMPORTE:** 744 pts.

**TITULAR:** MAPFRE SEGUROS **DOMICILIO:** Ctra. de Zaragoza, 41 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Letreros y Escaparates **UBICACION:** Letrero en Calle Araciel, 7 **RECIBO:** 87/4747 **IMPORTE:** 620 pts.

**TITULAR:** MAPFRE SEGUROS **DOMICILIO:** Ctra. de Zaragoza, 41 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Letreros y Escaparates **UBICACION:** Letrero en Calle Araciel, 7 **RECIBO:** 88/48766 **IMPORTE:** 620 pts.

**TITULAR:** MAPFRE SEGUROS **DOMICILIO:** Ctra. de Zaragoza, 41 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Recogida de Basuras **UBICACION:** Ctra. de Zaragoza, 29 **RECIBO:** 89/89256 **IMPORTE:** 8.196 pts.

**TITULAR:** MAPFRE SEGUROS **DOMICILIO:** Ctra. de Zaragoza, 41 / ALFARO (LA RIOJA) **CONCEPTO:** Letreros y Escaparates **UBICACION:** Letrero en Calle Araciel, 7 **RECIBO:** 89/87165 **IMPORTE:** 642 pts.

TITULAR: GARCIA GALAN, Tomás DOMICILIO: Miguel de Ambulordi, 2 1 C / IRUN (GUIPUZCOA) CONCEPTO: Recogida de Basuras OBJETO TRIBUTARIO: Calle Jardín, 10 RECIBO: 87/17127 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA GALAN, Tomás DOMICILIO: Miguel de Ambulordi, 2 1 C / IRUN (GUIPUZCOA) CONCEPTO: Recogida de Basuras OBJETO TRIBUTARIO: Calle Jardín, 10 RECIBO: 88/45977 IMPORTE: 4.020 pts.

TITULAR: GARCIA GALAN, Tomás DOMICILIO: Miguel de Ambulordi, 2 1 C / IRUN (GUIPUZCOA) CONCEPTO: Recogida de Basuras OBJETO TRIBUTARIO: Calle Jardín, 10 RECIBO: 89/88491 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: LADRON BALDERO, María Angeles D.N.I.: 16398195 DOMICILIO: Calle Romeral, 6 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Arreglo de Caminos OBJETO TRIBUTARIO: Regadío y Secano RECIBO: 87/6718 IMPORTE: 510 pts.

TITULAR: PASQUIER AGUIRRE, Felipe D.N.I.: 72759451 DOMICILIO: La Junquera, 6 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Plus Valías OBJETO TRIBUTARIO: Cost. Los Almendros RECIBO: 89/86277 IMPORTE: 28.476 pts.

TITULAR: BEGUERIA LAPEÑA, Santiago D.N.I.: 16455573 DOMICILIO: Ronda de Lérida, 15 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Recogida de Basuras OBJETO TRIBUTARIO: Ronda de Lérida, 15 RECIBO: 89/87655 IMPORTE: 4.320 pts.

TITULAR: BEGUERIA LAPEÑA, Santiago D.N.I.: 16455573 DOMICILIO: Ronda de Lérida, 15 / ALFARO (LA RIOJA) CONCEPTO: Consumo de Agua OBJETO TRIBUTARIO: Ronda de Lérida, 15 RECIBO: 92/12069 IMPORTE: 1.567 pts.

## Notificación de liquidaciones

III.C.931

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER: Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por encontrarse ausentes en sus domicilios en el momento de intentar su entrega, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades que les ha sido liquidadas por los conceptos que así mismo se indican.

PLAZOS DE INGRESO (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I.

Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de Liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas podrá formularse ante el mismo órgano que dictó el acto, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alfaro, 16 de abril de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: VICENTE MALUMBRES, Fernando D.N.I.: 16468703 DOMICILIO: Vara de Rey, 83 7 B / LOGROÑO CONCEPTO: CC.EE. Polígono del Pilar RECIBO: 91/102 OBJETO TRIBUTARIO: Referencia Catastral 2014113 IMPORTE: 6.971 pts.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "EMPRESA DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PISCINA ADARRAGA TEMPORADA VERANO". Expediente N° 08-5-2.1-023/93* IV.A.279

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "CONTRATACION EMPRESA DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PISCINA ADARRAGA TEMPORADA VERANO"

Presupuesto de contrata: Dieciséis millones de pesetas (16.000.000.-Ptas).

Clasificación de empresa: Grupo: III, Subgrupo: 1-5-6 y 7, Categoría: C

Plazo total: Del 1 de Junio al 12 de Septiembre de 1.993.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 24 de mayo de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de abril de 1.993.— La Responsable del Área de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

*Convocatoria de subasta para aprovechamiento de caza de palomas en Ocijo* IV.A.246

Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de La Naturaleza y aprobado por este Ayuntamiento se convoca subasta para la venta del aprovechamiento de caza de Palomas al sitio "OCIJO" que consta de 10 puestos al precio de tasación de 1.710.210 Ptas, por todos los puestos.

El Adjudicatario estará además obligado a pagar 18.208 Ptas, en concepto de tasas, así como el 15% en concepto de IVA, sobre el precio de adjudicación.

Se expone al público durante el plazo de 8 días, el pliego de condiciones económico-Administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento y que han de regir la subasta.

Simultáneamente se anuncia la subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles por razones de urgencia, contándose como tal el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de este anuncio.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en la casa consistorial a las doce horas del sábado siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas o el mismo día en que finalice la presentación de ofertas, en el supuesto de que cayera en sábado.

Fianza provisional el 6% y fianza definitiva el 20% del precio de tasación.

Modelo de proposición: D. ... con domicilio en ... calle y DNI ... en nombre propio o en representación de ..., como acreditado por..., teniendo conocimiento de la subasta de caza de Palomas en "OCIJO" convocada por ese ayuntamiento mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número ... Presento oferta por ... Ptas. en cifra y en letra, declarando conocer y admitir, las bases de la convocatoria.

Viniegra de Abajo a 17 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente, Félix Miera Sáinz.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

*Solicitud de licencia para legalización de actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado manual de vinos*

IV.B.220

Por Don José Ignacio Martínez Benés, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la legalización de la actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado manual de vinos, con emplazamiento en la Carretera de Badarán, nº 29, de Cordovín.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cordovín, a 16 de Abril de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Solicitud de licencia para ampliar un Hostal*

IV.B.221

Por Don Gregorio Díez Sánchez, se ha solicitado Licencia para ampliación de actividad a Hostal con habitaciones, con emplazamiento en carretera N-232 PK-368.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 16 de Abril de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Solicitud de licencia para instalar un taller de pulido*

IV.B.230

D. Ismael Fontecha Fernández, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de pulido, en la carretera de Laguardia nº 78, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 19 de Abril de 1993.— El Alcalde.

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO

*Derramas Generales del año 1993*

IV.B.219

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes comunica e informa a sus partícipes que el día 12 del presente mes de abril se pondrán al cobro los recibos de las derramas generales del año 1993 siendo su pago voluntario hasta el 30 de abril de 1993. Los recibos serán cobrados como de costumbre, en Alfaro por Ibercaja y en Rincón por el Sr. García. Ibercaja tiene orden de cargar los recibos domiciliados del 15 al 22 del mencionado mes de Abril de 1993.

**NOTA IMPORTANTE:** La Junta de Gobierno tiene acordado el proceder contra los morosos que tienen pendiente de pago, deudas con esta Comunidad de Regantes por diversas causas o motivos y que son anteriores al 31 de diciembre de 1992, prohibiéndoles la utilización del agua para el riego de sus tierras y ejecutar contra ellos los derechos que a la Comunidad corresponden según el artículo 212 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, corriendo a cargo de los mismos los gastos y perjuicios que se originen.

Alfaro, a 12 de Abril de 1993.— La Junta de Gobierno.

## C. Anuncios particulares

### ASEPEYO

**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Nº 151**

*Junta General Ordinaria y Extraordinaria* IV.C.30

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 22 de Junio, a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Via Augusta nº 36, 8º piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales la Junta se celebrará a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

1º.— Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, el Balance, la Cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992, y la distribución del excedente obtenido.

2º.— Estatutos Sociales.

3º.— Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

4º.— Junta Consultiva.

5º.— Comisión de Prestaciones Especiales.

6º.— Aprobación y ratificación en su caso, del Presupuesto Ordinario para 1993.

7º.— Presupuestos para 1994.

8º.— Informe de la Auditoría elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social.

9º.— Centro de Prevención y Rehabilitación Sant Cugat.

10º.— Aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

11º.— Delegaciones y apoderamiento, a los efectos procedentes.

La Memoria, Balance de Liquidación del Presupuesto, Cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallará a disposición de los señores Mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 30 de Marzo de 1993.— El Presidente, Andres Colomer Munmany.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

### TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50